

Acta Sesión Ordinaria 18-2013

19 de Marzo del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 18-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecinueve de marzo del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 16-2013 Y 17-2013.

III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende al señor Julio González.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Nombramiento de la Comisión para la Entrega de la Orden Billo Sánchez.

2- Reconocimiento y Agradecimiento a los Organizadores de las Peñas Culturales.

3- Representación de la Municipalidad en el PRIMER ENCUENTRO DE LIDERES LOCALES DE AMÉRICA LATINA PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MUNICIPALES CON LOS PUEBLOS DE CHINA, a celebrarse del 18 al 26 de mayo del 2013 en varias ciudades de China.

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°16-2013, celebrada el doce de marzo del año dos mil trece.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°16-2013, celebrada el doce de marzo del año dos mil trece.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°17-2013, celebrada el catorce de marzo del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°17-2013, celebrada el catorce de marzo del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Nombramiento de la Comisión para la Entrega de la Orden Billo Sánchez.

- ⑤ El promotor deberá entregar al Concejo Municipal junto con su propuesta, un legajo que contenga: a- Un historial detallado del trabajo comunal que justifique la eventual designación de su candidato. B- El curriculum de la persona propuesta. C- Las constancias de participación expedidas por las diferentes organizaciones donde la persona propuesta haya prestado sus servicios.
- ⑤ El Concejo Municipal nombrará una Comisión Especial, que se encargará, en primer término, de promocionar la divulgación de la existencia de la Orden y motivar a la comunidad a que participe en la propuesta de candidatos, y en segundo término, de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de dar la recomendación al Concejo acerca de cuál de los candidatos califica para ser impuesto con la "Orden Billo Sánchez". Esta Comisión

Especial estará integrada por: a- Dos regidores municipales propietarios, Rosemile Ramsbottom Valverde y Luis Zumbado Venegas. b- Dos educadores belemitas pensionados. Lucrecia González y Rodrigo Espinoza c- Un educador belemita activo de enseñanza superior. Danilo Pérez d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal. Marielos Segura y William Murillo.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que ayer en la Asociación de Desarrollo de La Asunción, se comento la posibilidad de extender el periodo de postulación de candidatos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar la Comisión Especial 2013 Billo Sánchez, formada por: A- Dos regidores municipales propietarios, Rosemile Ramsbottom Valverde y Luis Zumbado Venegas. B- Dos educadores belemitas pensionados. Lucrecia González Zumbado y Rodrigo Espinoza. C- Un educador belemita activo de enseñanza superior Danilo Pérez Zumbado. D- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal Marielos Segura Rodríguez y William Murillo Montero. **SEGUNDO:** Convocarlos para su respectiva juramentación el martes 02 de abril a las 6:30 pm. **TERCERO:** Enviar a los miembros de la Comisión una copia del Reglamento vigente. **CUARTO:** Recordar a las organizaciones que este Concejo trasladara a la Comisión los legajos de candidatos a más tardar el día 11 de abril, para que presenten sus propuestas.

ARTÍCULO 4. Reconocimiento y Agradecimiento a los Organizadores de las Peñas Culturales.

“Según una de las definiciones del Diccionario de la Real Academia Española (RAE), peña significa círculo de recreo. Grupo de personas que participan conjuntamente en fiestas populares o en actividades diversas, cultivar una afición, fomentar la admiración a un personaje o equipo deportivo. Las peñas culturales son espacios de presentación para artistas que desean compartir sus experiencias. El objetivo general que tienen estas puestas en escena es promover interés en las personas por su propia cultura y manifestaciones artísticas nacionales; reunir colectivos en alianzas culturales para propiciar las tradiciones arraigadas de sus diferentes comunidades. Las peñas culturales son espacios de presentación para artistas que desean compartir sus experiencias. El objetivo general que tienen estas puestas en escena es promover interés en las personas por su propia cultura y manifestaciones artísticas nacionales; reunir colectivos en alianzas culturales para propiciar las tradiciones arraigadas de sus diferentes comunidades. Las peñas son una oportunidad para artistas locales de desenvolverse dentro de sus localidades y dar a conocer sus talentos. El nacimiento de las peñas culturales en Costa Rica se dio en el año 2005 en Nicoya, Guanacaste, luego empezó a evolucionar y a trascender espacios, las redes empezaron a tejerse y comunidades como Cartago, Palmares, entre otros, buscaron como asociarse a estas actividades.

Las peñas mueven sentimientos, mueven energías, están ahí para ejercer un cambio y una apertura cultural. Promueve que las personas investiguen dentro de sí su parte artística, brinda espacios para quienes inician su camino por el arte. Si por medio de las peñas alguien pudo quitarse los miedos de encima y subir al escenario, y si alguien se conmovió y le cautivo la alegría y las peñas, solo por eso las peñas valen la pena, comenta Irina Méndez, nicoyana y peñera en su artículo: "El significado de

las Peñas Culturales". Una peña cultural se puede resumir en un coloquio amistoso, familiar y un punto de encuentro cultural y uno de los aspectos más relevantes es su carácter gratuito; la retribución que se le da al artista es meramente simbólica."

En Belén la Peña Cultural cumple un año apenas, y ya ha realizado su quinta edición, esta última con el lema: "Mujeres: marcando hacia la autonomía y la equidad", recogiendo grandes éxitos para estímulo del arte y la cultura en el cantón, y con ello los más altos valores del ser humano. Proyecto que promueve a su vez las Políticas Culturales como un excelente socio estratégico en la consecución de los objetivos y fines de las mismas; multiplicando así el bienestar de todas las personas que participan en esta Peñas.

El gobierno local de Belén felicita y reconoce, los importantes aportes a beneficio de todo el cantón de los organizadores de la Peña Cultural Belemita. Un abrazo peñero en especial a: Loreana Araya Fernández, Francine Brenes González, Noelia Guzmán Álvarez, Laura Murillo Rodríguez, Ana Victoria Núñez Murillo, Mayarí Pérez Arroyo y por extensión a los excelentes artistas, organizadores, contribuyentes, deportistas, trabajadores comunales; en fin, a todas aquellas personas que han colaborado para exista este significativo y hermoso proyecto en el cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Declarar que el gobierno local de Belén felicita y reconoce, los importantes aportes a beneficio de todo el cantón de los organizadores de la Peña Cultural Belemita. Un abrazo peñero en especial a: Loreana Araya Fernández, Francine Brenes González, Noelia Guzmán Álvarez, Laura Murillo Rodríguez, Ana Victoria Núñez Murillo, Mayarí Pérez Arroyo y por extensión a los excelentes artistas, organizadores, contribuyentes, deportistas, trabajadores comunales; en fin, a todas aquellas personas que han colaborado para exista este significativo y hermoso proyecto en el cantón de Belén.

ARTÍCULO 5. Representación de la Municipalidad en el PRIMER ENCUENTRO DE LIDERES LOCALES DE AMÉRICA LATINA PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MUNICIPALES CON LOS PUEBLOS DE CHINA, a celebrarse del 18 al 26 de mayo del 2013 en varias ciudades de China.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que le parece muy bien la participación de Regidores en este tipo de eventos, por ejemplo en la capacitación que participo en Chile habían 3 Regidores de Limón, las actividades son importantes para el conocimiento y la experiencia, aunque se tengan que asumir los gastos personalmente se abren muchas puertas, esto es un crecimiento a nivel personal.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que estos viajes ayudan a cambiar las perspectivas, pueden ser un cambio enriquecedor.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, informa que no esta de acuerdo con los viáticos para salir del país, aunque esta de acuerdo con la representación de la Regidora María Cecilia Salas, pero en este momento el presupuesto no esta para esto.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Nombrar como representante de la Municipalidad de Belén a este encuentro a la Master María Cecilia Salas Chaves, quien asumirá personalmente los gastos de dicha representación y del viaje integralmente; de manera excepcional la Municipalidad de Belén colaborará con la suma de ¢493,250,00, provenientes de la meta 101-01 denominada Actividades de Capacitación y la cuenta 01-01-01-01-07-01.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La Secretaria Municipal Ana Patricia Murillo informa que en La Gaceta N°50 del 12 de marzo del 2013 se emitieron las siguientes publicaciones:

- ⑤ Cronograma de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del mes de marzo 2013.
- ⑤ La programación de la fecha de la Audiencia Pública para la Excepción del Transitorio para el día 12 de abril del 2013 de 5:00 a 8:00 pm en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantonal de Deportes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, sugiere que para la audiencia se imagina que hay una agenda y un protocolo, quien es el responsable?, porque tendrán que estar presentes la Dirección Jurídica, para levantar una acta, debe haber un moderador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Secretaría sus buenos oficios al mantener informado a este Gobierno Local. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 7. La Secretaria Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.05-2013, Artículo 6, celebrada el 22 de enero del dos mil trece, que literalmente dice: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Aclarar que la audiencia programada para el 25 de enero del 2013, se reprograma porque no se cumplen los quince días que deben contemplarse de anticipación según la ley, por lo que se efectuará el 22 de marzo del 2013. **SEGUNDO:** Establecer que la audiencia sobre el plazo del transitorio se realice el viernes 22 de marzo del 2013 de 5 a 8pm en el Gimnasio del Polideportivo de Belén. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría para que haga la publicación en el Diario oficial La Gaceta, según lo estipulado por la ley de Planificación Urbana para la audiencia del 22 de marzo de forma inmediata, cumpliendo lo determinado por la sala Constitucional y el trámite correspondiente para poder realizar dicha audiencia. **CUARTO:** Comunicar el cambio y solicitar al CCDRB las instalaciones para realizar esta audiencia. **QUINTO:** Notificar al INVU, los interesados e involucrados el cambio de fecha

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Secretaría sus buenos oficios al mantener informado a este Gobierno Local. **SEGUNDO:** Recordar a los participantes permanentes de este Concejo Municipal y a los colaboradores de la Comisión de Seguimiento y actualización del Plan Regulador la importancia de su participación como parte proactiva y propositiva del proceso.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AM-MC-059-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio UAA-021-2013, suscrito por Esteban Avila Fuentes, de la Unidad Ambiental, en el cual presenta un informe sobre las denuncias presentadas por la presunta invasión del área de protección del Río Virilla por movimiento de tierra en terrenos de la compañía Pedregal. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°78-2012, adjunto enviamos el oficio mencionado para su conocimiento.

UAA-021-2013

En atención al Memorando AM-MA-015-2013 referente a la remisión de oficio Ref. 7828/2012 según acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N° 78-2012 celebrada el once de diciembre del 2012, en su capítulo VII, artículo 28, el cual establece la solicitud a la Alcaldía de una inspección e informe relacionado con trámite municipal N°5202-2012, me permito en forma respetuosa manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

-Que el 04 de diciembre del período 2012, mediante correo electrónico se interpone ante la Unidad Ambiental denuncia por la presunta invasión al área de protección del río Virilla por la actividad de movimiento de tierra en terrenos de la compañía Pedregal.

-Que el 05 de diciembre del período 2012, mediante el Memorando MDU-060-2012 la Unidad de Desarrollo Urbano, solicita intervención de la Unidad Ambiental por la presunta invasión al área de protección del río Virilla por la actividad de movimiento de tierra en terrenos de la compañía Pedregal.

-Que el 06 diciembre del período 2012, el señor Desiderio Solano Moya, mediante el trámite municipal N° 5202-2012, interpone denuncia por la presunta invasión al área de protección del río Virilla por movimiento de tierra en el inmueble de la compañía Pedregal.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN

Dentro de las acciones emprendidas por la Unidad Ambiental para solucionar las denuncias expuestas por vecinos y la Unidad de Desarrollo Urbano, se establece como línea de atención la coordinación interinstitucional con diferentes dependencias del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, propiamente con la Dirección de Geología y Minas y el Área de Conservación Cordillera Volcánica Central - Oficina de Alajuela, de lo cual se describe:

-Que a través de los oficios UAA-147-2012, UAA-151-2012 y UAA-155-2012 la Unidad Ambiental gestiona ante la dirección general de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (DGM-MINAET) y la jefatura de la sub-región central del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (ACCVC-MINAET), la remisión y solicitud de intervención conjunta con dichas dependencias ministeriales, en vista de ser estos los entes rectores en materia del Código de Minería y la Ley Forestal.

-Que el Oficio UAA-147-2012 (Dirigido a la Dirección de Geología y Minas) establece: *“...muy respetuosamente me permito solicitar su colaboración, para que la Dirección de Geología y Minas del MINAET, realice una inspección y valoración en función del Expediente Minero N° 10-2008, inscrito a nombre de Servicios y Acarreos de Belén S.A, al cual se le otorgó permiso de explotación de tajo. Cabe resaltar que la presente es con la finalidad de establecer criterio por la supuesta utilización de voladuras cerca del margen del río Virilla y la zona de Cariari (zona residencial), además verificar el cumplimiento del área de protección de dicho cuerpo de agua y otras nacientes existentes, todo en función de alcanzar el cumplimiento de la Ley Forestal, Ley de Aguas, Código de Minería y leyes conexas, logrando condiciones de seguridad y reducir el posible impacto ambiental...”*

-Que en respuesta al oficio UAA-147-2012 la Dirección de Geología y Minas, por medio de comunicado telefónico el 12 de diciembre del 2012 en horas de la tarde, informa que con la finalidad de atender prontamente dicha diligencia, programó el día jueves 13 de diciembre la realización de la inspección solicitada.

-Que el día el día 13 de diciembre al 2012 a las 14:00 horas fuimos atendidos por el geólogo William Brenes Jiménez, regente de la empresa Grupo Pedregal y en compañía del geólogo German González Marín y el Lic. Alberto Morales Badilla de la Dirección de Geología y Minas, además de la M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza y el suscrito por parte de la Unidad Ambiental de la Municipalidad, se realiza inspección de campo.

-Que como producto de la inspección supracitada, se recibe el Oficio DGM-CRC2/119/2012 del 14 de diciembre del 2012 y la Resolución N°5 del 17 de enero del 2013 de la Dirección de Geología y Minas, suscritos por el geólogo German González Marín, Coordinador de la Región Central 2 y la Licda. Rosa María Ovares Alvarado, Asesora Legal, ambos de la Dirección de Geología y Minas, los cuales describen los hechos de mayor importancia en el proceso de inspección, además en el apartado de Por Tanto se establece: *“...Declara sin lugar denuncia interpuesta por el Lic. Esteban*

Ávila Fuentes de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén contra la Empresa SERVICIOS Y ACARREOS BELEN S.A, concesionaria del expediente administrativo N° 10-2008...

-Que en los Oficios UAA-151-2012 y UAA-155-2012 (Dirigido al Área de Conservación Cordillera Volcánica Central) se establece: UAA-151-2012: *"...Por este medio muy respetuosamente me permito solicitar su colaboración, para que el MINAET-ACCVC, realice una valoración e intervención en el caso abajo descrito. Se presume que dicha actividad presenta incumplimientos e infracciones a la Ley Forestal y conexos..."*.

UAA-155-2012: *"...en concordancia a lo expuesto en el Oficio UAA-151-2012 del 05 de diciembre del corriente, remito copia del trámite municipal N° 5202-2012 y del Memorando MDU-060-2012, ambos referidos al tema de la supuesta invasión al área de protección de un margen del Río Virilla por la actividad de movimiento de tierra..."*.

-Que en respuesta a dichos oficios, el 17 de diciembre del 2012 en horas de la tarde, la jefatura de la sub-región central del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central por medio de comunicado telefónico establece el día 21 de diciembre del 2012 para realizar la inspección solicitada. Asimismo se acuerda que la Unidad Ambiental coordinará lo referente a los permisos para el ingreso a dicha propiedad.

-Que el día 18 de diciembre por medio de correo electrónico se realiza la solicitud a la empresa Grupo Pedregal para recibir al personal del MINAET y a la Municipalidad; misma es respondida por una llamada telefónica realizada al geólogo William Brenes Jiménez, regente de la empresa Grupo Pedregal, el cual explica que el día previsto no se puede realizar la visita, postergándola para su coordinación el día 07 de enero del 2013.

-Que el día Lunes 07 de enero del 2013, se contacta al personal del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central para coordinar inspección, estos comunican que ya se había coordinado con la empresa, la misma se realizará el día 08 de enero del 2013 a las 09:00 horas.

- Que el día 08 de enero del corriente al ser las 09:00 horas se procede a realizar inspección conjunta, en la cual participan la Lic. Gladys de Marco González y el Ing. Orlando Vindas Mesén por parte del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, la M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza y el suscrito por parte de la Unidad Ambiental de la Municipalidad, el Geól. William Brenes Jiménez y el Lic. Gavridge Brénes Jimenéz ambos como regente y abogado de la empresa Grupo Pedregal. Cabe resaltar que al personal municipal no se le permite el ingreso a la finca por motivo de disconformidad con diferentes actuaciones de la corporación municipal, acto que se recaba en un acta y se procede al retiro del sitio, participando solamente el personal del MINAET en dicha inspección.

-Que como producto de la inspección supracitada, se recibe el trámite municipal N° 347, referente al Oficio OA-072 del 23 de enero del 2013, suscrito por la Licenciada Gladys de Marco González, jefe de la Oficina de Alajuela del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC-MINAET); la misma tralada a la corporación municipal copia del informe de inspección OA-15 del 09 de enero del 2013 y el oficio OA-065, mismos que correspondientes a atender lo expuesto en los Oficios UAA-

151-2012 y UAA-155-2012, de lo cual establece para el caso en estudio: “...Sobre el relleno ubicado al costado oeste de la planta de proceso pudimos constatar que dicho relleno esta fuera del área de protección del río Virilla...”.

CONCLUSIONES

Por todo lo antes descrito la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén concluye:

PRIMERO: La administración municipal realizó las acciones de denuncia y verificación en tiempo y forma según corresponde.

SEGUNDO: Se dan por atendidos por parte de las diferentes dependencias del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) los oficios UAA-147-2012, UAA-151-2012 y UAA-155-2012 de la Unidad Ambiental.

TERCERO: El quehacer de la Municipalidad en el presente caso ha concluido, ya que según los entes rectores en la materia (Oficio DGM-CRC2/119/2012 , Resolución N°5 de la Dirección de Geología y Minas y Oficio OA-072 del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central) no existe infracción a las leyes tuteladas por dichas dependencias ministeriales.

CUARTO: Se dan por atendidos por parte de la Unidad Ambiental de la Municipalidad el Memorando MDU-060-2012 de la Unidad de Desarrollo Urbano, correos electrónicos y el trámite municipal N° 5202-2012.

QUINTO: A través de la presente se da por comunicado y remito a la Alcaldía Municipal copia del trámite municipal N° 347-2013, referente al Oficio OA-072 del 23 de enero del 2013, suscrito por la Licenciada Gladys de Marco González, jefe de la Oficina de Alajuela del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del MINAET.

SEXTO: A través de la presente se da por comunicado y remito a la Alcaldía Municipal copia del trámite municipal N° 798-2013, referente la Resolución N° 5 del 17 de enero del 2013 de la Dirección de Geología y Minas, suscrita por la Licda. Rosa María Ovarés Alvarado, Asesora Legal; además el Oficio DGM-CRC2/119/2012 del 14 de diciembre del 2012, suscrito por el geólogo Germán González Marín, Coordinador de la Región Central 2, ambos de la Dirección de Geología y Minas del MINAET.

SÉTIMO: El presente informe es único y exclusivo de la denuncia expuesta en los trámites supracitados en el apartado de “Antecedentes”, por ende cualquier cambio conlleva las diligencias que correspondan para su atención.

OCTAVO: Al tenerse el criterio de los entes rectores del caso en estudio, el mismo se archiva y se envía al expediente respectivo.

⑤ Se adjunta copia de Oficios: UAA-147-2012, UAA-151-2012 y UAA-155-2012 de la Unidad Ambiental / Oficio OA-072 del Area de Conservación / Oficio DGM-CRC2/119/2012 y Resolución N°5 de la Dirección de Geología y Minas.

Sin otro particular, se despide,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AM-MC-060-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio CO.06-2013, suscrito por Abraham Quesada Salas, coordinador de la Unidad de Contabilidad, donde corrige un error cometido en la Liquidación presupuestaria del año 2012, específicamente en lo que respecta al monto del déficit registrado en dicho periodo. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CO.06-2013

Con respecto a la Liquidación del año 2012, se consignó un déficit de ¢ 146.409.884,82. En una revisión hecha posterior por Don Jorge González determinó que ya se habían cancelado ¢ 58.188.607,04, que correspondían a las cuentas por pagar por lo tanto el déficit registrado anteriormente no era el correcto. Haciendo la corrección respectiva el déficit del periodo 2012, queda en un monto de ¢ 88.221.277,78. Adjunto documento con la corrección respectiva para que sea sometida a conocimiento de los señores del Concejo Municipal, Cordialmente,

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012
En colones

	PRESUPUESTO	REAL 1
INGRESOS	5.383.398.141,36	5.290.414.578,27
Menos:		
EGRESOS	5.383.398.141,36	5.155.252.763,54
SALDO TOTAL		135.161.814,73
Más:	0,00	
Notas de crédito sin contabilizar 2012	0,00	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2012	0,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		135.161.814,73
Menos: Saldos con destino específico		223.383.092,51
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		-88.221.277,78
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		223.383.092,51
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		27.853,25
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		92.844,14
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		9.284,42
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93		6.834.955,16
Consejo Nacional de Rehabilitación		1.826.507,68
Unión de Gobiernos Locales		2.878.458,28
Fondo derechos de estacionamiento		6.684.260,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		1.039,48
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		12.848,76
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		9.905.691,84
Proyectos y programas para la Persona Joven		71.749,00
Fondo recolección de basura		9.121.838,37
Fondo Acueducto		73.598.059,61
Saldo de partidas específicas		20.077.705,08
Contribución a la Cruz Roja de Belén		2.943.942,30
Diferencia con tesorería		57.276.811,96
5% Aporte a la Educación		4.596.912,56
Fondo donación Embajada de China, para Obras Varias		1.422.733,98
Aporte Phillips Morris para construcción I etapa Centro de información		12.997.902,80
Plan de lotificación		13.001.693,84

HORACIO ALVARADO BOGANTES
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

ABRAHAM QUESADA SALAS
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

12-03-2013
Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2012, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AM-MC-061-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio ADS-CIM-011-2013, suscrito por Daniella Zumbado Guzmán, administradora del CIM; con el visto bueno de Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, donde presentan el Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Desarrollo del Centro Infantil Modelo (CIM), así como el Reglamento para regular la operación y el funcionamiento del CIM. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 11. Se conoce el oficio AM-C-072-2013 de Horacio Alvarado Bogantes dirigido al Señor Desiderio Solano Moya, Regidor con copia al Concejo Municipal de Belén. En relación a su nota, trámite 845, con fecha 18 de febrero de 2013, oficio RDSM-02-2013, le adjunto copia de los oficios 027-2013 de Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria y DTO. 052-2013 de José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, con los cuales damos respuesta a su solicitud de información.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, se abstiene de votar asume la Regidora María Antonia Castro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio 034-2013 de Gonzalo Zumbado, Coordinador. Remito para su análisis y aprobación recomendación de acuerdo realcionado con la prohibición de la Comercialización y consumo de licor durante los días Jueves y Viernes Santo, amparado al artículo 26 de la Ley 9047, según se dispone:

CONSIDERANDO

- ⑤ Que el artículo 26 de la Ley 9047 “Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”, establece que cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción.

- ⑤ Que actualmente el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, tiene en estudio el proyecto: “Popuesta de Reglamento a la Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” y será este instrumento jurídico el que regule afuturo la aplicación o no de la denominada LEY SECA.
- ⑤ Que por mas de setenta y siete años la ley seca que se establecía en el Artículo 33 de la Ley Número 10 “Ley sobre Venta de Licores”, venía a facilitar un ambiente de recogimiento y tranquilidad propios de las fiestas a celebrarse en los días Jueves y Viernes Santos.
- ⑤ Que el Cantón de Belén, cuenta con una Parroquia en el Distrito primero San Antonio, dos diaconías en los Distritos de La Ribera y La Asunción, ademas de tres templos en los barrios de Cristo Rey, Fatima y San Vicente, distribuidos por el todo el territorio del cantón.
- ⑤ Que el Cantón de Belen cuenta con un área de 11,9 kilómetros cuadrados y teniendo consideración al sentido propio a la celebración de la Semana Santa los diferentes sectores que componen el Cantón se vieron afectados por el radio de acción que establece el artículo 26 de la Ley 9047.

Sobre el Fondo: Ha quedado acreditado para la presente resolución que el artículo 26 de la Ley 9047 establece la potestad que tienen los Gobiernos Locales de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, durante la realización de desfiles u otras actividades a traves de rutas asignadas, pudiéndose delimitar el radio de acción. Y considerando que el Cantón de Belén, cuenta unicamente con 11,9 kilómetros cuadrados, y tiene asentados seis templos católicos, donde se realizan actividades religiosas durante los días Jueves y Viernes Santo, este Concejo Municipal acuerda comunicar a todos los propietarios de establecimientos donde se expende licores, que durante los días Jueves y Viernes Santo será prohibido la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, y para ello funcionarios de la Policía Municipal procederan a instalar los sellos en las entradas principales de cada negocio comercial y los estantes donde se almacenen estos productos.

POR TANTO. Por lo antes expuesto y al amparo de los que establece el artículo 26 de la Ley 9047, se le comunica a todos los propietarios de establecimientos comerciales donde se expendan licores que durante los días Jueves y Viernes Santo queda terminantemente prohibido la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cuenta que le parece muy interesante el análisis que hace Gonzalo Zumbado como Coordinador, es muy apegado a las tradiciones del pueblo belemita, respecto a los días santos, le parece muy bien, porque ahora la Ley de Licores establece la potestad a los Gobiernos Locales, se debe comunicar a todos los establecimientos y coordinar con la Policía Municipal para su cumplimiento.

El Sindico Suplente Gaspar González, señala que Belén es muy pequeño al hacer este tipo de restricciones, puede haber algún alegato, si los ayuntamientos vecinos no se apegan a esta reglamentación, esto como reflexión y análisis, pero esta de acuerdo con la propuesta.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, enumera que tenemos lugares que se vende licor en las aceras y no hay ninguna vigilancia, por ejemplo a escasos metros de la Municipalidad, 20 o 30 personas consumiendo licor, entonces para que cerramos un jueves y viernes santos, si el resto de los días se consume licor en el Cantón, es una situación que se da día a día, por ejemplo en La Deportiva carros a ambos lados de la vía, igual cerca de Panasonic, están saboteando las aceras, las carreteras y las rayas amarillas, pide al Alcalde llamar la atención a la Policía Municipal y solicitar colaboración de la Fuerza Pública, porque el Cantón es muy pequeño y es mas fácil ordenarlo.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que la Unión Nacional de Gobiernos Locales solicitó a muchas Municipalidades tomar este acuerdo, de hecho cree que al menos 70 Municipalidades ya regularon el tema, prohibiendo el consumo de licor para esos días, aunque la nueva Ley no lo prevé con exactitud, pero en el Reglamento se puede regular.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio 034-2013 de la Administración Tributaria. **SEGUNDO:** Comunicar a todos los propietarios de establecimientos comerciales donde se expendia licor que durante los días Jueves y Viernes Santo queda terminantemente prohibido la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía su colaboración para el cumplimiento de este acuerdo.

INFORME DE LA UNIDAD DE OBRAS.

ARTÍCULO 13. Se conoce el oficio UO-026-2013 de Luis Guillermo Vásquez Masís. Asunto: Ref. 1404/2013. En atención al acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria No 14-2013, celebrada el cinco de marzo del año dos mil trece, en su capítulo IV, artículo 4, en relación al informe sobre actividades y representaciones ante la Federación de Municipalidades de Heredia, esta Unidad informa lo siguiente: El día jueves de marzo, algunos integrantes de la Unidad de obras, específicamente los señores Elías Carvajal, Cristhian Fernández, German Zumbado y Luis Guillermo Vásquez atendimos la invitación de la Federación de Municipalidades por medio de la Srta. Diana Romero, para asistir a la capacitación del personal de la U.T.G.V.M y de los operarios de cada Municipalidad en el tema de "Señalización Vial". Dicha capacitación trato sobre un contenido meramente teórico del tema mencionado, todo esto por motivo de que se adquirió por parte de la Federación, dos máquinas demarcadoras de caminos, donde la idea es que sean aprovechadas por todas las Municipalidades de Heredia que integran dicha organización.

En las próximas semanas se realizará la entrega de un inventario de necesidades de caminos elaborado por cada U.T.G.V.M para que los trabajos sean programados y las máquinas a su vez sean rotadas entre todas las instituciones. Por otra parte tendremos también una segunda

capacitación, esta vez prácticamente en el manejo y operación propiamente de la maquina demarcadora.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que con esto se traslada a las Municipalidades la responsabilidad, de señalamiento vial, tendremos acceso al equipo y a la maquinaria?.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que la Federación de Municipalidades de Heredia compró el equipo para señalar calles, la capacitación es para utilizar la maquinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a los señores Elías Carvajal, Cristhian Fernández, German Zumbado y Luis Guillermo Vásquez, estimados compañeros funcionarios, por la información brindada a este Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que hace varios meses o un año, estuvo buscando el acta, porque varios vecinos de Barrio Escobal le habían consultado, sobre el predio de trailers que esta contiguo al Centro Infantil, el domingo estuvo en una casa cercana y habían 8 trailers parqueados, trabajan hasta altas horas de la noche, con máquinas de acetilino, están para poner un Recurso de Amparo contra la Municipalidad, porque contiguo esta el Centro Infantil, a las 9:00 pm estan trabajando, sacando llantas, dando golpes, se había dicho que estaba en un proceso legal, pero empezaron con un camión, pero ahora es un predio de arreglo de trailers y si no tienen espacio para parquear, se estacionan en el parque cercano, tiene entendido que el Plan Regulador no lo permite, no hay un rótulo, quiere saber si tienen una patente o un permiso, porque no se ha podido hacer nada, con una persona que esta afectando a todos los vecinos y al Centro Infantil, donde la Directora del Centro Infantil no ha hecho nada, durante el día hay mucha bulla y los niños no pueden descansar, es un peligro para los niños, quiere una respuesta de parte de la Dirección Jurídica y del Alcalde, además los señores de los trailers hacen sus necesidades en el sector, pide tomar un acuerdo, para dar seguimiento, del porque no se resuelve, esta poniendo la denuncia, para realizar una investigación y nos digan que esta pasando con ese lugar.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, recuerda que la Dirección Jurídica había informado de una resolución del Tribunal Contencioso, donde dispone que hay debilidades en el contenido de las resoluciones de la Unidad Tributaria, el Tribunal anulo esas actuaciones, se recomendo reactivar el procedimiento, para poner en evidencia que se esta desarrollando una actividad no conforme con el Plan Regulador, ya iniciamos ese procedimiento y esta pendiente de resolver un Recurso planteado contra la Unidad Tributaria.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que se presentara el Informe por escrito, se reunirá con los vecinos para informarles la situación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que lo que mas le preocupa es la situación del Centro Infantil al lado de este predio.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Solicitar a la Alcaldía un informe de la situación del predio de trailers que esta contiguo al Centro Infantil.

ARTÍCULO 15. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que de la trocha hacia el Ojo de Agua, casi lo hacen remolcado hacia esa esquina, porque el corte de la carretera es muy peligrosa, es una pasada bastante trágica.

ARTÍCULO 16. La Regidora Suplente María Antonia Castro, hace las consultas

- ⑤ Sobre la colocación del SAT “Sistema de alerta temprana”. Es preocupante porque el aparato sigue en las bodegas municipales, es un aparato muy caro que se compro desde que Marielos Segura era Vicealcaldesa y el aparato, supuestamente, sigue en las bodegas pero no sabemos si se puede poner con la Federación o como ponerlo nosotros como municipio.
- ⑤ Sobre las aceras en la propiedad de Joaquín Chaves y de Tobías hacia el oeste, hay unas aceras que están en zacate y en invierno son un peligro para los niños y para los adultos mayores.
- ⑤ Había pedido el alineamiento del supermercado que esta del Arreo 50 metros oeste, el del chino de la esquina, porque recordemos que esa acera es muy pequeña, y ahora compraron la propiedad hacia el este para, supuestamente hacer unas bodegas. Insiste en el alineamiento del MOPT ya que la línea que tiene la propiedad frente al Arreo y la línea del chino no son compatibles. Supuestamente esa calle es para cuatro carriles pero el chino está completamente salido.

Solicito respetuosamente un acuerdo de parte de este Concejo Municipal para que se brinde esta información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía la respuesta a las consultas planteadas.

CAPÍTULO V

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 17. Se atiende al señor Julio González.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta bienvenidos señores Julio González y Walter González.

El señor Julio González, da lectura al siguiente Oficio: En atención a la cita otorgada a nosotros por la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén para el día 19 de marzo del presente año a las 6:30 pm. Belemitas de nacimiento, empresarios apegados a derecho y al buen comportamiento, cumplidores y respetuosos del ordenamiento jurídico, nos vemos en la necesidad de manifestarles nuestra preocupación y hasta angustia a causa de gestiones administrativas municipales puestas en practica en los últimos meses, las cuales las consideramos un ejemplo mas de la mala situación de administración de la Municipalidad, gestión poco prudente que amenaza nuestra actividad familiar comercial (rentabilidad amenazada con nuevas cargas impositivas sumamente costosas) y nuestro criterio amenaza principios básicos constitucionales de libertades primarias, como son, el derecho al trabajo, la propiedad privada, la libertad de comercio, la tranquilidad.

Nos apoyamos para tales deducciones específicamente en la atención y el curso de trámites que se responden desde las correspondientes unidades de apoyo técnico en forma negativa, sin aportes de solución creativos, con criterios contradictorios, faltas a la verdad y en plazos extemporáneos como son: 1- trámites relacionados con la defensa de cobros confiscatorios y desproporcionados de impuestos de bienes inmuebles sobre terrenos de uso agrícola que han sido propios por décadas, servicios como el de agua y patentes comerciales, 2- trámites denegados con criterios legales contradictorios sobre la aplicación del silencio positivo por extemporáneos y de excesos de requisitos como la solicitud clara de un permiso de venta de licores a un Restaurante que opera a derecho con patente comercial de Restaurante con venta de licor mucho antes de la nueva Ley de Licores por haber cumplido con todos los requisitos, 3- trámites de solicitud de cambio de uso de suelo entrabados, que pueden fácilmente ser analizados y otorgados dada nuestra ubicación periférica a la zona industrial, (entorno que ha venido siendo contaminado con torres de alta tensión eléctrica, ruido en horario nocturno, polvo en verano por permitirse a vista y paciencia de las autoridades correspondientes la operación de planteles de contenedores a suelo abierto de lastre descubierto, parqueadero de furgones en aceras construidas por nosotros, por parte de vecinos dueños de planteles de contenedores, industrias de bolsas plásticas, actividades denunciadas hasta la saciedad hasta hace mas de dos décadas, sin que se haya podido eliminar el problema), 3- terrenos amenazados en la cobertura de área de construcción por la incorporación de la variable ambiental al Plan Regulador ante el SETENA, sin encontrar en la Municipalidad criterios que nos defiendan, sino a favor de semejante propuesta.

Acudimos a ustedes para exigirles un cambio en la administración de nuestros intereses que favorezca y apoye el desarrollo de nuestro Cantón en forma armoniosa y sustentable.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que buenas noches, viene manifestando desde hace tiempo, que la situación en la Municipalidad, no es la misma de tiempos atrás, las cosas han cambiado mucho, principalmente en la parte económica, con la Ley de Patentes de Zonas Francas, cuando vemos la Liquidación, vemos el déficit, pero seguimos siendo una Municipalidad, con un montón de compromisos y se crearon nuevos servicios, creció la planilla y los compromisos, pero en el 2012 y 2013 tenemos la misma cantidad de compromisos con menos plata, desde la

Administración se ha dado una política de cobrar todo lo que se pueda, porque hay que cumplir con muchas obligaciones, cobrar y cobrar no tiene sentido, para mantener la Administración Municipal, mucha gente manifiesta ese malestar en la calle, con la Ley de Patentes que tenemos, sobre una propiedad paga Bienes Inmuebles, Patente, Ministerio de Hacienda, Impuesto a las Sociedades, son como 5 impuestos en una misma propiedad, muchos comercios están cerrando y vemos locales cerrados en Belén, porque muchos han dicho que en Belén es difícil trabajar, la gente dice porque en Belén es tan caro, porque en Belén producir es muy caro, en el 2012 con mucha responsabilidad se aprobó el aumento de agua potable, porque el sistema estaba siendo deficitario, igual se aprobó las tarifas del Cementerio, igual se aprobó la Recolección de Desechos, el pago por Servicios Ambientales, este año 2013 hay que declarar Bienes Inmuebles, que no fue aprobado por el Concejo, sino fue publicado por el Alcalde, para empezar a cobrar en el 2014, esto ha venido decayendo en la economía del Cantón, tenemos que tener muy claro hasta donde, de ahí lo difícil que se está poniendo, está cayendo sobre la productividad, por ejemplo hace 8 días el Alcalde presentó la Política Salarial que es cada 2 años, con un aumento del 20%, no está en contra de los funcionarios, pero si vamos a coger el aumento del agua, Cementerio, desechos para pagar salarios estamos jodidos, estamos administrando muy mal, esta realidad que nos trae es la que se está viviendo, los que vivimos de nuestra actividad privada es muy duro, son muy diferentes las personas que viven de un salario, para ellos no hay problema, hay que mejorar mucho la Administración, debemos ser eficientes con poca plata, ser eficientes con mucha plata es muy fácil, sobre todo si es dinero de los demás.

El Regidor Suplente William Alvarado, reitera que si hay que revisar los sistemas administrativos del Régimen Municipal, desde el mismo proceso de elección de Regidores y Concejos Municipales, ha estado en 3 períodos en la Municipalidad, se pone a ver como ha cambiado Belén en los últimos años, es completamente democrático, pero los ciudadanos tenemos que ver muy bien a quien elegimos, es cierto la Municipalidad ha entrado en una recesión, pero en el Cantón no hay inversión, es un equilibrio, entre lo social, lo ambiental, hay pensamientos que paralizan una comunidad, el tema de patente, el agua es lo mínimo, la gente está dispuesta a pagar, mientras tenga ingresos y buenos servicios y los negocios que estén surjan, el mal es más profundo, no es lo que se quiere enseñar, hay que ver que se hace, con el sistema municipal y con los que toman decisiones, dice que económicamente Belén ha sido paralizado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que por respeto no opina en las citas que otorga el Concejo, aunque las puertas de su Oficina están siempre abiertas, tiene toda la razón sobre el desarrollo de este Cantón, por ejemplo una señora con 1 hectárea, solo puede construir en 100 m², pero hay gente que está contenta por eso, hay que hacer algo en lo que respecta al Plan Regulador, analizarlo científicamente, porque si hay soluciones legales, plantearlas para resolver esos problemas, pero hay limitaciones, está aquí para resolver problemas, pero parece campaña política y todo es en contra del Alcalde, el día que venga a declarar Bienes Inmuebles verá las ventajas, en este Cantón hemos educado a la sociedad para exonerar sus Bienes Inmuebles, según información del Ministerio de Hacienda, además se pueden sentar a dialogar sobre el Plan Regulador, porque estamos coartando la propiedad privada al Belemita, porque no hubo buen Convenio con el INVU,

para establecer una fecha de finalización, respecto a patentes, revisara el Oficio para ver que esta pendiente, no entrara en detalles políticos.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que es común escuchar que la política tradicional es aquello de echar culpas y lavarse las manos, pues entonces en este Concejo municipal hace semanas o meses estamos en esta política tradicional, cosa muy lamentable. Ustedes vienen buscando una solución y entre todos debemos buscar alternativas, debemos negociar alternativas, pero cuando nadie quiere ceder nada entonces es muy difícil encontrar soluciones, no se trata de buscar culpables se trata de mejorar las cosas. Claro que los Belemitas saben que este Concejo ha aprobado tarifas como la del el agua, Cementerio, canón de Servicios Ambientales pero también los Belemitas deben saber que la tarifa de Bienes Inmuebles es de acatamiento obligatorio y viene desde el Ministerio de Hacienda, de hecho algunos municipios dieron una batalla para no tener que utilizar estos valores dados por Hacienda y no ha sido un proceso exitoso. Es importante recordar que cuando hagamos la declaración de bienes inmuebles podemos solicitar al funcionario que nos atienda ayuda para que la declaración sea lo mas justa posible. Hay construcciones y propiedades que por su ubicación y naturaleza deben pagar menos. Y por dicha ustedes no están en un radio de protección porque sino el problema seria mayor, casi se nos esta confiscando la tierra en Belen por culpa de leyes obsoletas y carentes de criterios técnicos. Por esto todos los partidos políticos aquí representados debemos buscar una alternativa justa en la que los belemitas puedan disfrutar de sus bienes en armonía con el ambiente. EQUILIBRIO, esta es la palabra clave, debemos tener un equilibrio para continuar con el desarrollo del Cantón, no espero vivir en un Cantón floreciente económicamente, pero contaminado o sin agua, como tampoco quiero vivir en un canton verde pero con una problemática social como desempleo y la pobreza.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que son belemitas y pueden sacar sus propias conclusiones, nadie les dirá quien tiene la razón, no puede opinar porque es un trámite administrativo, se les esta aplicando el Plan Regulador, es cierto que este Concejo tuvo que tomar decisiones para actualizar tarifas porque estamos subvencionando de alguna manera algunas tarifas, Bienes Inmuebles es cierto viene del Ministerio de Hacienda, el cual iba a golpear el bolsillo y el Concejo no lo aprobó, independientemente que era obligatorio se paso la responsabilidad a la Administración y lo aprobó, todos los puntos que leyó en la carta dependen de la Administración, no del Concejo, no tenemos que tomar ninguna decisión, le parece muy bien el ofrecimiento del Alcalde de ayudarles, reitera que también se ha cansado de hablar de los trailers que menciono, porque dañaron las aceras y el cordón de caño, en eso hay que decir la verdad y ser honestos, aquí no tiene ninguna pretensión política, tampoco echara toda la responsabilidad a la Administración, pero el nuevo Plan Regulador ni siquiera ha entrado a regir, lo que dice la Regidora Luz Marina Fuentes tampoco es cierto, que esa nota se traslade a la Administración para tener una respuesta a la petición planteada.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que es muy importante que esa zona no tiene alta vulnerabilidad. Los Bienes Inmuebles son un asunto difícil, en su caso ya le aumentaron el 100%, en su propiedad en Urbanización Zayqui y todavía le van a cobrar más. No todas las personas se podrán exonerar ya que la exoneración es para personas físicas con una sola casa y además el monto a exonerar es de más o menos 14 millones, según la ley, sobre la diferencia de

valoración todos vamos a pagar impuestos. El mapa de círculos que se menciona no fue parte de los insumos de valoración por parte de la ONT, pero si será utilizada para la tasación de bienes inmuebles. Ese mapa se pidió desde el año pasado y llegó hasta hace unos 15 días porque será parte del Reglamento para cierre de Pozos, pretendiendo que quien cierre un pozo acorde al reglamento, pueda construir. Imagínese que salió publicado en Belén Al Día desde el año pasado, antes de llegar aquí. A esas propiedades se les cobrará el impuesto acorde con la existencia de un área de protección, lo que si es una desventaja es en cuanto a la cobertura de construcción. Como Regidora no le puede ayudar directamente pero podrá seguir insistiendo en que le resuelvan su situación. La situación de esos impuestos es muy difícil y es una carga grande.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que estamos dispuestos a darle respuesta, pero están dando criterios sobre una nota, que no sabe si ya brindaron respuesta, asumirá su responsabilidad como Administrador, cuando se aumenten tarifas sean el Concejo o el Alcalde, porque no se trata de discutir aquí quien aumento los impuestos, se trata de dar un buen servicio al cliente, la Regidora Rosemile Ramsbottom dice que la Regidora Luz Marina Fuentes miente, pero no es así quien miente es la Regidora Rosemile Ramsbottom, si su propiedad esta en un pozo no puede construir, esta sumamente preocupado que no se respondieran algunos documentos pero lo revisara.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que no esta mintiendo como lo señalo la regidora Rosemille, en carne propia lo vivió, saco un uso de suelo y tiene la leyenda que la propiedad esta afectada, eso no depende del Plan Regulador, el Mapa de Pozos y Nacientes se está aplicando, también parece que se está aplicando el Mapa de Vulnerabilidad de la UCR, eso no depende de la actualización del Plan Regulador, debemos dar una batalla conjunta para buscar ese equilibrio que necesitamos.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, asegura que aquí nadie tiene es dueño de la verdad absoluta ni de la razón pura, porque nadie puede ser el único dueño de la verdad absoluta, por eso no recomienda esas acusaciones sin sentido y llama al orden y respeto indispensable en las sesiones. Agrega que las sesiones llamada del Concejo, son verdaderas sesiones del Gobierno Local completo, por eso están representados los Concejos de Distrito a través de sus Síndicos (as), también son participantes permanentes los y las Regidores y por supuesto no puede faltar la Alcaldía con la presencia del Señor Alcalde. Apoya lo que ha manifestado la compañera Luz Marina, afirma que tiene mucha razón que se debe buscar las soluciones de la problemática y no las acciones que alejen de esas soluciones. Solicita a todos los presentes tener mucho mas cuidado con lo que se dice y como se dice, recuerda que no es necesario lastimar para opinar que lo cortés no quita lo valiente. Aclara que las tarifas del agua, no van para ninguna parte, solo para el Acueducto, eso es Ley; también es imposición legal actualizar el Plan Regulador cada 5 años obligatoriamente, aunque sea difícil de cumplir. Agrega que también se ha heredado asuntos y disposiciones de administraciones anteriores, o nuevas regulaciones nacionales, que se deben acatar, esta es una situación compleja, hay cosas obligatorias como la Plataforma de Valores, porque así lo define el Órgano de Normalización Técnica, ONT, el Concejo Municipal trató de poner impedimento, de buscar una forma mas equitativa y gradual pero no se logró, ya la Plataforma de Valores está en vigencia. Considera que son cosas que se deben aceptar aunque no nos gusten o de lo contrario

buscar una nueva propuesta viable, por el momento no se tiene, por las razones que fueran, pero eso no impide seguir buscando mejores soluciones para el bien común. Manifiesta a los vecinos visitantes que se está buscando las soluciones a las inquietudes presentadas y que de hecho se ha solicitado ya información para ver la posibilidad de cambiar el uso de suelo, para eso se tomó un acuerdo en el Acta 16-2013, porque se requiere del criterio técnico ya que es un asunto administrativo, por eso se solicita a la Alcaldía el apoyo para buscar la solución a la problemática, como Concejo solo se puede hacer, se han dado pasos, se está avanzando y está segura que la Alcaldía hará lo necesario para estudiar el tema. Agradece el tiempo que han dedicado a este Concejo, el haber informado de toda esa situación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el Artículo 5 del Acta 16-2013, que cita: “Solicitar a la Alcaldía el estudio del trámite 4829 para poder aprobar si procede, el cambio de uso de suelo”. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía su apoyo para solucionar la problemática expuesta en completo apego a la normativa vigente, comunicando al interesado los pormenores del análisis del complejo asunto desde los diferentes aspectos. **TERCERO:** Solicitar copia de la respuesta que se brinde.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 18. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-16-2013.

Se conoce el acuerdo Municipal Ref.1009/2013 en el cual remiten el oficio SM-07-2013 de la Secretaría del Concejo donde brinda información acerca de la solicitud de la Alcaldía al IFAM.

- ⑤ En el Acta de la Sesión Ordinaria 65-2008, artículo 22 de fecha 28 de octubre del 2008 se autoriza al Alcalde Municipal, para que presente ante el Concejo Municipal, las posibles alternativas de financiamiento para las obras del nuevo edificio municipal.
- ⑤ En el Acta de la Sesión Extraordinaria 39-2009, artículo 2 de fecha 02 de julio del 2009, se autoriza al Alcalde Municipal a tramitar solicitud de crédito ante el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, con las siguientes condiciones.

DESCRIPCIÓN	IFAM
MONTO :	Hasta ¢ 1.895.530.000 (Mil ochocientos noventa y cinco millones quinientos treinta mil colones exactos). Y en caso de no contar con el suficiente recurso, como mínimo ¢1,200,000.000.00 (Mil doscientos millones de colones exactos)
PLAN DE INVERSION:	Construcción del nuevo edificio que albergará la Municipalidad de Belén y preinversión para el financiamiento de planos constructivos y otros gastos de formalización y trámites.

DESCRIPCIÓN	IFAM
COBERTURA DEL COSTO TOTAL ESTIMADO	90% Financiamiento IFAM, y 10% aporte municipal
PLAZO:	Hasta 12 años, más 2 años de gracia
TASA INTERES ORDINARIO	11% anual (fijo) sobre saldos
FORMA DE PAGO:	Para el crédito cuotas niveladas de principal e intereses, pagadera trimestralmente.
INTERESES PERIODO GRACIA	11.0% anual sobre las sumas desembolsadas, pagaderos mensualmente.
PERIODO DE GRACIA:	24 Meses (Dos años) previos al periodo de amortización.
PLAZO TOTAL	14 años: 2 años periodo gracia más 12 años periodo de amortización.
COMISION:	2.00% por cada desembolso.
GARANTÍA:	Rentas Municipales

- ⑤ Se conoce el oficio AM-C-219-2012 solicitado por la Comisión de obras, el cual fue enviado por parte del Alcalde Municipal al Lic. Cristian Morales Ugalde, Director Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- ⑤ Oficio DDM-343-12 de Ing. Edmundo Abellán Villegas, Director a.i, Dirección de Desarrollo Municipal, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Concejo Municipal los siguientes insumos recopilados por la Comisión de Obras en cuanto al tema del financiamiento para la construcción del nuevo edificio municipal con el fin de facilitar su toma de decisión.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se imagina que las condiciones en la propuesta del IFAM se mantienen, no dice cuanto sería el aporte municipal?, para ver si tenemos disponibilidad de aportar ese porcentaje.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que ya se había autorizado el compromiso con el IFAM.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, pide un informe del gasto que tiene la Municipalidad en alquiler de edificios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-016-2013. **SEGUNDO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal los insumos recopilados por la Comisión de Obras en cuanto al tema del financiamiento para la construcción del nuevo edificio municipal con el fin de facilitar su toma de decisión. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 19. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-17-2013.

Se conoce el acuerdo Municipal Ref.1109/2013 en el cual remiten el Oficio MDU-07-2013 relacionado con el trámite 4901-2013 del Lic. Alexis Salas.

Oficio ODU-05-2013
Lic. Alexis Salas Vega

En respuesta al trámite municipal No.49-01 de fecha 21 de noviembre del 2012, mediante el cual se hace referencia a consultas vía telefónica en el que solicita información en aras de valorar el proceder que corresponda, se informa:

Consulta N° 1: El número de permiso otorgado por su representada a la obra que se construye, y si la altura del proyecto diseñado es acorde a la levantada en la realidad, según croquis o planos creados por el Profesional Responsable de la obra.

Respuesta: En fecha 8 de agosto de 2012 se emite el permiso de construcción N°8638 para remodelación, según trámite 3183 a nombre de BOLALFA S. A., cédula Jurídica 3-101-228-120. La remodelación consiste en cierre de terraza para área de estudio, en sistema muro seco sobre zócalo existente y con piso de cerámica. En cuanto a la altura levantada en la realidad, la misma corresponde al diseño presentado por el interesado y aprobado por la Municipalidad de Belén, según lo informa el inspector de construcciones, oficio IO-08-2013.

Consulta N° 2: De conformidad con el Reglamento de Construcciones, propiamente lo establecido en los numerales VI. 1 referente a la superficie libre de patios para iluminación y ventilación de espacios internos, o si es de aplicación el ordinal VI. 3.7 del mismo compendio normativo, relacionado con la altura de tapias de colindancias posteriores o traseras, que según el mismo estas deben diseñarse y autorizarse en función de las dimensiones de los patios para efectos de no cercenar a la vecindad el derecho de la ley y ventilación naturales, le solicito me indique cuales fueron los fundamentos de hecho y de derecho en que se basó su representada para avalar y aprobar la altura dada a la obra que se construye detrás de mi casa, considerando no mediar retiro posterior, la pared de colindancia.

Respuesta: La construcción de interés sobre la que se autoriza el permiso de construcción N° 8638 es existente y la misma se ubica en una Zona Residencial de Alta Densidad según Plan Regulador del Cantón de Belén con las siguientes requisitos o regulaciones:

Artículo 4: Zona Residencial Alta Densidad. Esta zona corresponde a las áreas con mayor desarrollo urbano, que por su infraestructura, valor del suelo, disponibilidad de agua potable y mínimo impacto en las zonas de protección de los acuíferos, son adecuadas para una alta densidad.

1. Usos permitidos

1. *Residencial*

2. Usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias.

3. Iglesias, colegios, supermercados y establecimientos con molestias confinables a la propiedad tales como: talleres de artesanía, reparación de electrodomésticos y similares, siempre y cuando se encuentren frente a vías principales, con derecho de vía no menor a 11 metros.

4. Los Programas de Vivienda de Interés Social, solo serán permitidos en la Zona de Alta Densidad y únicamente cuando se contemple obras de urbanización y vivienda, aprobadas de previo por el Sistema Nacional Financiero de la Vivienda y que cuenten con solución de alcantarillado sanitario.

2. Usos Prohibidos

1. Industrias, bodegas, estacionamientos de camiones, y en general cualquier uso que tenga un potencial riesgo de contaminación, insalubridad e inseguridad.

2. Establecimientos comerciales que produzcan molestias al vecindario, tales como: bares, cantinas, salones de baile, salas de billar, taller de reparación de vehículos y similares.

3. Requisitos

3.1 Área mínima: no será menor de 150,00 metros cuadrados.

3.2 Frente mínimo: no será menor de 8,00 metros.

3.3 *Retiros*: frontal no será menor de 2,00 metros. Frente a calles nacionales 3,00 metros o lo que establezca el Departamento de Alineamientos del MOPT.

3.4 Cobertura máxima: 70% del área del lote.

3.5 *Altura máxima*: 10,00 metros o tres pisos.

3.6 Densidad máxima: 330 habitantes por hectárea.

Como puede notarse la Zona de Alta Densidad no exige retiro posterior y la altura máxima permitida es de 10.00 metros. En cuanto al tema de superficie libre de patios para iluminación y ventilación de espacios internos, los artículos por usted indicados, no aplican en este proyecto ya que en el mismo los espacios no se ventilan ni se iluminan a través de patios internos, sino mas bien se ventilan e iluminan a través de ventanas ubicadas en la fachada principal la cual no se encuentra orientada ni se ubica en su colindancia. Así las cosas, las ventanas de su casa son las que deben respetar la distancia a la colindancia como se indica en el Reglamento de Construcciones del INVU-CFIA, a efectos de propiciar la ventilación, iluminación y privacidad:

Artículo IV. 20.- Ventanas a colindancia.

No se permite abrir ventanas hacia el predio vecino, a menos que intervenga una distancia mínima de tres metros (3.00 m) medida entre el plano vertical de la línea divisoria de los predios, en el punto en que dichas líneas se estrechen más, si no son paralelas.

Consulta N° 3: Mediante qué mecanismo determinó y constató la Unidad bajo su digno cargo, las dimensiones de patios, de manera que la altura de la pared indicada se apegue a lo establecido en la legislación vigente, y que no atenta contra la iluminación natural.

Respuesta: En punto N° 2. En cuanto al tema de superficie libre de patios para iluminación y ventilación de espacios internos, los artículos por usted indicados, no aplican en este proyecto ya que en el mismo los espacios no se ventilan ni se iluminan a través de patios internos, sino mas bien se ventilan e iluminan a través de ventanas ubicadas en la fachada principal la cual no se encuentra orientada ni se ubica en su colindancia. Así las cosas, las ventanas de su casa son las que deben respetar la distancia a la colindancia como se indica a continuación, a efectos de propiciar la ventilación, iluminación y privacidad:

Consulta N° 4: Por último se requiere certificar el porcentaje de cobertura y retiro posterior, determinado para el abastecimiento de la altura mencionada.

Respuesta: En punto N° 2. Según el Plan Regulador del Cantón de Belén se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto en la Zona Residencial de Alta Densidad, específicamente en el apartado 3.3 *Retiros*: no se establece la obligatoriedad para retiro posterior. En el apartado 3.4 *Cobertura máxima* se indica que la misma corresponde a un 70% del área del lote y el apartado 3.5 *Altura máxima establece 10,00 metros o tres pisos*. En conclusión, es la fachada posterior de su casa la que debe respetar el retiro a la colindancia según el artículo IV.20 antes citado del Reglamento de Construcciones del INVU-CFIA, para asegurar la iluminación, ventilación y privacidad de su casa debido a que dicha fachada existen ventanas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Apoyar la gestión realizada por el Arq. Luis Bogantes en relación con el trámite 4901-2013 del Lic. Alexis Salas..

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-017-2013. **SEGUNDO:** Apoyar la gestión de la Alcaldía y del Arq. Luis Bogantes en relación con el trámite 4901-2013 del Lic. Alexis Salas.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-18-2013.

Se conoce el acuerdo Municipal Ref.1111/2013 en el cual remiten el Oficio MDU-10-2013 en el cual se presenta el Informe sobre los trabajos que se están realizando en la finca costado este del Hotel Marriot.

MDU-010-2013

En relación con los trabajos de movimiento de tierra que se realizan en la finca N° 92333 ubicada en La Asunción al costado este del Hotel Marriott, le informo que los mismos cuentan con el permiso de movimiento de tierras N° 8726 y para el cual se cumplió con los requisitos establecidos en el Manual de Tramites de esta Municipalidad, como se indica a continuación:

Propietario: STCR Costa Rica Trust Oud Scrow Company Limited S.A., CJ: 3-101-328440

Desarrollador: Montaras del Norte S.A.. CJ: 3-101-363818

Movimiento de tierras: Planos CFIA: OC-565323 / OC-565342, profesionales responsables: Ing. Mauricio Arce Lara IC-16151 / Ing. Alvaro Ramírez Velez IC-14484

Aprobaciones:

- ⑤ Resolución N° 3303-2012-SETENA: Viabilidad Ambiental.
- ⑤ Oficio CN-ARS-BF-967-2012 Ministerio de Salud: Plan de Gestión Ambiental.
- ⑤ Oficio UAA-005-2013 Unidad Ambiental: Plan de Arbolización.
- ⑤ Oficio UAA-006-2013 Unidad Ambiental: Aval Ambiental.
- ⑤ Oficio AC-116-12 / AC-235-12 Unidad de Acueductos: Disponibilidad de Agua.
- ⑤ Oficio O-133-2011 / O-086-2012 Unidad de Obras: Descarga pluvial.

Observaciones: Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en el área de protección del Río Quebrada Seca (Burio). Se establece una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado (artículos 33 y 34 de Ley Forestal 7575). Para la conformación de la ampliación vial y la conformación de las dos lagunas de retención de aguas pluviales, deben coordinar la supervisión con la Unidad de Obras. La ruta y el horario de transporte de tierra deben coordinarlo con la Unidad de Obras y el Área de Servicios Públicos. Este permiso es única y exclusivamente para movimiento de tierras, no incluye infraestructura. Futuros permisos de construcción como planta de tratamiento de aguas residuales o edificios, deberán cumplir con lo correspondientes requisitos para cada tipo de obra.

El Ingeniero Osvaldo Apú explica que las franjas entre zona urbana y rural se define de acuerdo con la pendiente, sin embargo belén prácticamente esta considerado en su totalidad como urbana.

El Señor Desiderio indica que pareciera que ya están las respectivas lagunas de retención a pesar que no menciona el voto 4050.

La Coordinadora Cecilia expone que en el reglamento se indica que si hay un proyecto de impacto el concejo tiene todo el derecho de solicitar conocer el permiso de construcción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Que el proyecto "Montarás del Norte" sea conocido por el Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-018-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía el expediente completo sobre el proyecto Montarás del Norte para que sea conocido por el Concejo Municipal. **TERCERO:** Incluir en el expediente las respuestas a la Moción planteada en Sesión 16-2013, Artículo 28.

ARTÍCULO 21. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-19-2013.

Disponibilidad de agua a nombre In Beca de Belén S.A

Consideraciones:

- ⑤ Solicitud de 3 pajas de agua a nombre de In Beca de Belén S.A
- ⑤ Ubicación en el plano catastrado H-540743-2013
- ⑤ Localizado en el distrito de San Antonio, Urbanización Villas Margot.
- ⑤ El proyecto consta de 3 apartamentos.
- ⑤ Solicitud presentada el día 13 de febrero del 2013.

La Unidad de Acueducto recomienda: *"Otorgar la disponibilidad de agua para 3 apartamentos ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".*

La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 3619 brinda la aprobación del proyecto para densidad máxima de 6 personas.

La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública tal como fue propuesto para un área de cobertura aproximada total de 189,50 m2.

Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de un tanque séptico y drenajes para el tratamiento de aguas residuales de tres apartamentos.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	697
<i>Identificación del usuario</i>	4 0091 0720
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-540743-2013
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	3619
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	P
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	3 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	DP-002-2013
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	5 meses posterior a la aprobación
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS 006-2013MCM
<i>Descripción del anteproyecto</i>	3 apartamentos
<i>Certificación de la CCSS</i>	1123005905948-924850

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de INBECA de Belén S.A para un proyecto de 3 apartamentos basado en el criterio técnico profesional del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto basado en el oficio AC-30-13. SEGUNDO: Apoyar el Oficio AC-30-13 del Ing. Solano. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-019-2013. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de INBECA de Belén S.A para un proyecto de 3 apartamentos basado en los criterios técnicos profesionales del Ing. Eduardo Solano en el oficio AC-30-13. **TERCERO:** Solicitar que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **CUARTO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”

ARTÍCULO 22. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-20-2013.

Disponibilidad de agua a nombre Inmobiliaria Orqui Dos mil S.A

Consideraciones:

- ⑤ Solicitud de 29 pajas de agua a nombre de Inmobiliaria Orqui Dos mil S.A
- ⑤ Ubicación en el plano catastrado H-1605807-12
- ⑤ Localizado en el distrito de San Antonio, 75 sur y 25 oeste del INS.
- ⑤ El proyecto consta de 28 apartamentos
- ⑤ Solicitud presentada el día 11 de febrero del 2013

La Unidad de Acueducto recomienda: *“Se indica que el acueducto como parte de un plan de mejora a toda la red de tuberías, tiene planeado ampliar la sección de la red en algunas zonas de San Antonio para mejorar el sistema y así reforzar la red tanto de abastecimiento como de hidrantes. En la zona en estudio particularmente es necesario ampliar un tramo de tubería de 2 a 4 pulgadas para mantener el sistema, reforzar la red y ampliar la red de hidrantes en la zona. Ahora bien a pesar de que se solicitan las 29 pjas de agua para los apartamentos y una para uso general y tomando en cuenta el reglamento de acueducto específicamente en su artículo 5, punto e) donde textualmente indica “La Municipalidad bajo ninguna circunstancia autorizará acometidas mayores a doce milímetros de diámetro, excepción hecha a instituciones públicas y edificaciones residenciales que ameriten una acometida mayor para el normal funcionamiento de las mismas, en cuyo caso debe ser demostrada dicha situación por el interesado. POR LO TANTO: basado en lo anterior y tomando en cuenta que el proyecto es privado, se puede recomendar de un solo hidrómetro que abastezca el proyecto en un diámetro adecuado para tal efecto”. Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2) por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.*

La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 4101 brinda la aprobación del proyecto.

La Unidad de Obras no encuentra impedimento legal ni técnico para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales (llovidas). Adicionalmente se conoció y valoró la propuesta del tratamiento de agua para los 510 m restantes que por pendiente natural del terreno, no es factible canalizarlos hacia los sistemas públicos frente a la propiedad, propuesta que consiste en el diseño

combinado de tanque de retardo, drenajes y bombeo, considerando que en la actualidad, la escorrentía superficial corre libremente por el terreno sin tratamiento alguno.

Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de cinco tanques sépticos para el tratamiento de aguas residuales.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	675
<i>Identificación del usuario</i>	4 0135 0293
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-1605807-2012
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	4101
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	P
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	29 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-100-2012
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	9 meses posterior a la aprobación
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS 016-13MCM
<i>Descripción del anteproyecto</i>	28 apartamentos
<i>Certificación de la CCSS</i>	1123006387276-918866

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Remitir a la comisión técnica municipal para una valoración integral no solo desde el punto de vista de ingeniería sino también legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-020-2013. **SEGUNDO:** Remitir el asunto a la Alcaldía para que sea analizado de nuevo por la Comisión Técnica Administrativa y la parte legal correspondiente.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 23. La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-06-2013.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 62-2012, artículo 21, celebrada el día 02 de Octubre del 2012 mediante el cual remiten a estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos el memorando 124-2012, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual presenta el Reglamento a la Ley para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al respecto se presenta el oficio MB-019-2013:

REGLAMENTO A LA LEY DE LICORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ACUERDO A ADOPTAR

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 DEL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA: someter a consulta pública por un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, el *“PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL A LEY N° 9047, LEY de REGULACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”*

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 incisos c), del Código Municipal, Ley No 7794, 4 de la Ley de Licores, acuerda emitir el presente Reglamento.

Considerando:

- 1.- Que es un deber y una atribución de la Municipalidad de Belén, mantener el orden y la tranquilidad del Cantón de Belén y procurar el mayor bienestar a todos los habitantes de este cantón, teniendo derecho la familia costarricense a la protección especial de la Municipalidad.
- 2.- Que una de las formas de cumplir con el anterior mandato es a través de la reglamentación de la Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047, publicada en la Gaceta del 08 de agosto de 2012.
- 3.- Que el alcoholismo es uno de los problemas sociales más graves que afectan al país, ya que cada año ha venido en aumento el número de personas alcohólicas produciendo ello consecuencias sumamente negativas en el ámbito social, económico y moral de la familia costarricense en particular y de la nación en general.
4. Que se hace necesario erradicar el negocio de alquiler y venta de patente de licores, así como generar ingresos sanos a las municipalidades producto de la actividad de expendio de licores.
- 5.- Que el transitorio II de la Ley de Licores N° 9047 del 08 de agosto de 2012, indica que las Municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.
- 6.- Que las actuales circunstancias sociales y económicas del país, requieren que un reglamento de ese tipo se incorpore al ordenamiento jurídico costarricense.

Por tanto,

DECRETAN:

El siguiente REGLAMENTO A LA LEY DE LICORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047, en aquellos aspectos relacionados con el otorgamiento de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, así como los diferentes aspectos relacionados con dichas licencias. Este Reglamento se articula a toda la normativa de Municipalidad de Belén y a las leyes de la República

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

Concejo Municipal: Concejo de la Municipalidad de Belén.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén

Permiso de Funcionamiento: Autorizaciones que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los interesados ante organismos estatales de previo al ejercicio de ciertas actividades.

Ley N° 9047: La Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047 publicada en el Diario Oficial y vigente desde el 08 de agosto de 2012.

Bebidas con contenido alcohólico: Son aquellas que en su elaboración se pueden distinguir entre las producidas por [fermentación alcohólica](#) ([vino](#), [cerveza](#), [hidromiel](#), [sake](#)) en las que el contenido en alcohol no supera los 15 grados, y las producidas por [destilación](#), generalmente a partir de un producto de fermentación ([licores](#), [aguardientes](#), etc.) Entre ellas se encuentran bebidas de muy variadas características, y que van desde los diferentes tipos de [brandy](#) y licor, hasta los de [whisky](#), [anís](#), [tequila](#), [ron](#), [vodka](#), [cachaça](#), [vermouth](#) y [ginebra](#) entre otras.

Licencias: Las Licencias cuyo otorgamiento autoriza la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, otorgadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 9047 y este Reglamento.

Salario Base: Salario base establecido en la Ley número N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

Declaratoria Turística: Es el acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense declara a una empresa o actividad como turística, luego de cumplir con los requisitos técnicos y legales que señalen los reglamentos vigentes en la materia.

Plan Regulador: Plan Regulador del Cantón de Belén vigente y sus reformas, que como acto del poder público ordena el territorio del Cantón estableciendo previsiones sobre el emplazamiento de los centros de producción y residencia; regula la ordenación y utilización del suelo urbano para su destino público o privado y al hacerlo, define el contenido del derecho de propiedad, y programa de desarrollo de la gestión urbanística.

Patentes: Las autorizaciones para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, otorgadas al amparo de las disposiciones de la Ley N° 10 Ley sobre Venta de Licores, la cuales conforme al transitorio I de la Ley N° 9047 conservan los derechos patrimoniales.

Artículo 3. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin. El derecho para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico que se otorga por medio de la licencia, está directamente ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento. En consecuencia, las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación.

Artículo 4. Traspaso del establecimiento. En caso que el establecimiento comercial que goza de la licencia sea traspasado, ya sea mediante compraventa de establecimiento mercantil o bien mediante el traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social en el caso de personas jurídicas, el adquirente deberá notificar del cambio de titularidad a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles a partir de la compra, y aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre.

CAPITULO II TIPOS Y UBICACIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 5. Establecimientos aptos para cada tipo de licencia. Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación de artículo 4 de la Ley. En consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y patente municipal aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones mencionadas, otorgados conforme al Plan Regulador, uso de suelo y demás regulaciones de ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables. Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite.

Artículo 6. Limitación cuantitativa. La cantidad total de licencias clase B otorgadas en el cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes. En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio más reciente confiable y de una fuente verificable, que tenga disponible la Municipalidad.

Artículo 7. Ampliación o cambio de clasificación de la licencia. Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas solamente podrá ser modificada o ampliada a otras actividades previa autorización expresa por parte de la

Municipalidad. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las actividades para las cuales el patentado requiera la licencia.

Artículo 8. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias. No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 9 de la Ley, en los siguientes supuestos:

1. No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el Plan Regulador; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.
2. No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el Plan Regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.
 - a) El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales. Definidos estos como una construcción que consta de uno o varios [edificios](#), que albergan locales y [oficinas comerciales](#) aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto. El tamaño es una de las diferencias fundamentales entre un centro comercial y un [mercado](#); además, este último puede no situarse en un sitio techado. Otra diferencia es la existencia de una o más [tiendas ancla](#); esto es los [hipermercados](#) o [tiendas por departamentos](#) presentes en el centro comercial.
 - b) En los establecimientos que comercialicen bebidas con contenido alcohólico estará prohibido que laboren menores de edad.
 - c) En los establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y la permanencia de menores de edad.
 - d) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la municipalidad.

- ⑤ Se prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público,
- ⑤ Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición.
- ⑤ Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios, centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.
- ⑤ Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas de habitación.
- ⑤ Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley.
- ⑤ Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

La medición de las distancias a que se refiere el inciso 1 anterior, se hará de puerta a puerta entre los establecimientos que expenderían licor y aquel punto de referencia. Se entenderá por puerta, la entrada o sitio principal de ingresos al público. En igual sentido se entenderá que existen los establecimientos a que se refiere este inciso, aún en el caso de que estuvieren en proyecto formal de construcción, con permisos aprobados por la Municipalidad respectiva.

Artículo 9. Prohibiciones por en días festivos, de actividad electoral, actos cívicos, u otras actividades cantonales: El día de las elecciones nacionales o locales, el anterior y posterior a éstas, el jueves y viernes santos y los días que, cuando fuere necesario, señalare el Concejo Municipal mediante acuerdo motivado, no se permitirá en todo el cantón el expendio de licores. Por tal motivo los establecimientos correspondientes deben permanecer totalmente cerrados en esas fechas, para lo cual la policía municipal realizará las verificaciones del cumplimiento de esta prohibición.

CAPITULO III DE LAS LICENCIAS PERMANENTES

Artículo 10. Solicitud y trámite. Quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmada, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuara un expediente único y remitirá al Concejo

Municipal, para que proceda aprobar o improbar la licencia. La firma deberá estar autenticada, y deberá contener los siguientes requisitos:

1. Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.

2. El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia.

c. Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo de inmueble que será usado.

d. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social.

e. Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.

f. En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.

g. Certificación del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.

h. En casos que se solicite una licencia clase C, documentación idónea que demuestre el cumplimiento del artículo 8 inciso d) de la Ley, y el para tal efecto se utilizará el Manual de la Administración Tributaria de Belén "Manual para la calificación de actividades gastronómicas del Cantón de Belén".

⑤ En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo; siempre y cuando tenga la aprobación correspondiente de la Municipalidad de Belén.

j. Declaración Jurada Autenticada por un notario público en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

k. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

I. Señalar un medio adecuado para atender notificaciones; según lo estipula el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se reputará para todos los efectos como domicilio fiscal del titular de la licencia.

Artículo 11. Plazo para resolver. La administración municipal bajo la jerarquía del Alcalde Municipal como administrador general de la Municipalidad será la responsa de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La administración municipal deberá emitir el acto respectivo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud. El Alcalde Municipal deberá determinar en los siguientes diez días hábiles a la entrada en vigencia de este Reglamento, cual Unidad o Proceso Administrativo asumirá la competencia para resolver estas solicitudes.

Artículo 12. Denegatoria. La licencia podrá denegarse en los siguientes casos:

⑤ Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.

b. Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones tributaria con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.

c. Cuando la actividad principal autorizada a realizar en el establecimiento sea incompatible con la clase de licencia solicitada.

d. Cuando la ubicación del establecimiento no sea conforme con las restricciones establecidas por Ley.

e. Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

CAPITULO IV CLASIFICACION DE LAS CATEGORIAS

Artículo 13.- Situaciones existentes y de hecho. La Administración Municipal, mediante acto motivado asignará la categoría a los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, donde se les indica el tipo de licencia y su horario, como lo ordenan los artículos 4 y 11 de Ley N° 9047.

Artículo 14.- Categorización. Para los efectos de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes categorías:

Licencia clase A: Licorera, aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de licor en envases cerrados.

Licencia clase B1: Cantinas, Bares, Tabernas, aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el expendio de licores para su consumo y dentro del establecimiento.

Licencia clase B2: Salones de baile, discoteca, aquellos negocios cuya actividad comercial principal y permanente, es el expendio de licores y la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas. Conjuntos o grupos musicales: que cuentan con las dimensiones y medidas de seguridad que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad.

Licencia clase C: Restaurantes, establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo a un menú nacional o internacional. Debe contar con salón comedor, caja, muebles y salonero, área de cocción y preparación de alimentos, área de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación separadas para mariscos, aves, carnes y legumbres, contando con el equipo necesario para desarrollar la actividad.(Anexo para la calificación y recalificación de actividades gastronómicas del Cantón de Belén)

Licencia Clase D1: Mini Supermercado, aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de una serie de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas, siendo la actividad de venta de licor secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos no sobrepasan los 270 salarios base.

Licencia Clase D2: Supermercados, aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de una serie de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas, siendo la actividad de venta de licor secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos sobrepasen los 271 salarios base.

Licencia Clase E1: Aquellas empresas cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar, cuya diferencia radica en la estructura, dimensiones y reglamentación que las rige, que incluyan como servicio el expendio de licor, y que cumplan con las leyes y reglamentos para el desarrollo de la actividad, además de haber sido declarada de interés turístico.

Licencia Clase E1 (a): Aquellas empresas declarada de interés turístico, por el Instituto Costarricense de turismo, cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar, con menos de quince habitaciones.

Licencia Clase E1 (b): Aquellas empresas declarada de interés turístico, por el Instituto Costarricense de turismo, cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar.

Licencia Clase E3: Establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo a un menú nacional o internacional. Debe contar con salón comedor, caja, muebles y salonero, área de cocción y preparación de alimentos, área de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación separadas para mariscos, aves, carnes y

legumbres, contando con el equipo necesario para desarrollar la actividad, declarada de interés turístico, por el Instituto Costarricense de turismo.

Licencia Clase E4: Clubes nocturnos y cabaret, aquellos negocios cuya actividad principal es el expendio de licores y la realización de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, entendidos estos como toda función, representación, transmisión o captación pública que congregue, en cualquier lugar o personas para presenciarla o escucharla; que cuenten con la debida autorización según ley 7440.

Ante la ausencia de una clasificación para la actividad de casino, analógicamente se incluye esta actividad dentro de la clasificación E4 de la Ley 9047; siempre y cuando este dentro del sistema de seguridad del Complejo Hotelero, dado que solo en estos espacios pueden funcionar los casinos, donde se circunscriba la venta de bebidas alcohólicas al horario del casino.

Artículo 15.- Generación del Tributo y Pago: La Unidad Tributaria, considerando la clasificación de cada establecimiento, procederá a la generación del tributo correspondiente por cada una de las actividades de los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley Número 10, tomando como base los montos que se establece en el Artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, cuyo vencimiento será el último día hábil de cada trimestre. El atraso del pago de este derecho, será sujeto a una multa del uno por ciento por mes sobre el principal hasta un máximo de un veinte por ciento (20%), y al pago de intereses, sin perjuicio de la suspensión de la licencia como lo establece el artículo 10 de la Ley. De conformidad con el citado artículo 10 de la Ley, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia, como se muestra en el siguiente cuadro:

Clasificación	Actividad	Rango Ingreso por actividades económicas	Salarios base según ley
Licencia clase A	Licorera	Ingresos de cero hasta 300 millones de colones anuales	1
Licencia clase A	Licorera y mas	Ingresos mas 300 millones de colones anuales	2
Licencia clase B	Bar	Ingresos de cero hasta 100 millones de colones anuales	1/2
Licencia clase B	Bar	Ingresos mas de 100 millones de colones anuales	1
Licencia clase C	Restaurante vinos		1/2
Licencia Clase C	Restaurante con venta licor		1
Licencia clase D	Mini supermercados	Ingresos hasta 100 millones de colones anuales	1
Licencia clase D	Supermercados	Ingresos de 101 milones de	2

		colones hasta 300 millones de colones.	
Licencia Clase D	Supermercado	Mas de 300 millones de colones	3
Licencia clase E (1)	Hoteles	Menos de 15 habitaciones	1
Licencia clase E (2)	Hoteles	Mas de 16 habitaciones	2
Licencia clase E (3)	Restaurantes	Declaración Turística	2
Licencia clase E (4)	Centros de diversión y Casino en Hoteles	Declaración Turística	3

Artículo 16. Pérdida anticipada de vigencia. La licencia perderá vigencia antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- ⑤ Por renuncia expresa del patentado.
- b. Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado a la Municipalidad.
- c. Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad aun cuando el interesado no lo haya comunicado.
- d. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.
- e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.
- f. Por el incumplimiento de los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

CAPÍTULO V LICENCIAS TEMPORALES

Artículo 17. De los requisitos para licencias temporales solicitadas por organizaciones sin fines de lucro. Quien desee obtener una licencia temporal solicitada por organizaciones sin fines de lucro deberá presentar una solicitud firmada directamente por su representante legal la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- ⑤ Formulario 9047
- ⑤ Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.
- ⑤ Certificación que acredite la existencia y vigencia de la organización (Personería Jurídica).
- ⑤ Copia del acuerdo de recomendación del Concejo de Distrito correspondiente, de conformidad al artículo 57 inciso d) del Código Municipal.
- ⑤ Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis del

mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

- ⑤ Estudio registral que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización y copia fotostática de la cédula de identidad del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.
- ⑤ Aplicación del Reglamento de Espacios o espectáculos públicos y normativa conexas
- ⑤ Documento que demuestre que el evento o actividad contará con la seguridad pública durante todo su desarrollo.
- ⑤ En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.

Artículo 18. De la aprobación. Le corresponde al Concejo Municipal la competencia de resolver la solicitud de licencia temporal; la cual en caso de ser aprobada deberá enviarse copia del acuerdo correspondiente a la Unidad de Licencias Comerciales de la Municipalidad; además de la debida comunicación e informe a la Policía Municipal, Cruz Roja y Policía de Proximidad

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 19. Del debido proceso. La municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el capítulo IV de la Ley 9047, para lo cual debe respetarse los principios del debido proceso, la verdad real de los hechos, el impulso de oficio, la imparcialidad, la publicidad, y así como los sanos criterios de la lógica, la razonabilidad y la proporcionalidad. Cuando la conducta objeto de sanción se determine por las reglas de la sana crítica y la mera constatación se procederá de inmediato a imponer la sanción de rigor correspondiente y a emplazar al sancionado. Cuando la sanción dispuesta implique la revocación o cancelación de la licencia, deberá seguirse el procedimiento administrativo ordinario dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 20. Cierre Cautelar. Cuando en un establecimiento autorizado para la venta de licores se produzca escándalo o alteración a la tranquilidad y el orden público, o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento tanto permanente o temporal, la Administración Tributaria, el Departamento de Inspecciones o las autoridades de policía se encontrarán facultadas para suspender por el término de 72 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre. La reincidencia de este hecho dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia.

Artículo 21. Sanciones relativas al uso de la licencia. Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base quien:

- a. Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere.
- b. Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia.
- c. Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o arriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9047.

La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera multa será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia en un mismo trimestre será por la totalidad de los 10 salarios base, aunado este último supuesto a la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 22. Sanción relativa a la venta de menores de edad y de personas con limitaciones cognitivas y volitivas. Quien venda o facilite a título oneroso o gratuito bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognitivas y volitivas será sancionado con una multa de entre uno y quince salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera falta será por la cantidad de 7 ½ salarios base y si existe reincidencia será por la totalidad de los 15 salarios base, aunado este último supuesto a la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo se le dará trasladado para su aplicación ante el Juzgado Penal competente con el fin de que se aplique la sanción de seis meses a tres años de prisión al infractor de este delito tutelado en artículo 188 bis del Código Penal, Ley 4573.

Artículo 23. De la permanencia de menores en establecimientos con licencia clase B y E4. Los menores de edad podrán ingresar a aquellos establecimientos catalogados en este reglamento bajo la clase A que vendieren complementariamente otros productos sin contenido alcohólico, con el único fin de adquirir tales mercancías; realizada la compra, deberán hacer abandono inmediato del local. Los establecimientos autorizados para el giro de restaurante, permitirán la permanencia de menores de edad; quienes no podrán adquirir ni consumir dentro del establecimiento bebidas con contenido alcohólico. La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince salarios base, aunque estuvieren en compañía de sus padres, tutores o personas mayores de edad. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera falta será por la cantidad de 7 ½ salarios base y si existe reincidencia será por

la totalidad de los 15 salarios base, aunado este último supuesto, la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 24. Sanción relativa a personas jurídicas. Quien omita presentar a la municipalidad la actualización de su capital accionario, cuando se trate de personas jurídicas adjudicatarias de licencias, será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de la Administración Tributaria, la primera falta será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia será por la totalidad de los 10 salarios base.

Artículo 25. Sanciones relativas al consumo en vía pública y sitios públicos. Será sancionada con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad. En estos casos, la fuerza pública, la policía municipal y los inspectores municipales deberán decomisar el producto y levantar el parte correspondiente, la cual se aplicara por medio de la simple constatación de dichos funcionarios, estos deberán remitir al Departamento de Licencias Comerciales la información de los partes correspondientes con el fin de tramitar el cobro de la multa de rigor.

Artículo 26. Sanciones relativas a la venta en vías públicas y sitios públicos. Quien venda bebidas con contenido alcohólico en las vías públicas y sitios públicos, casas de habitación y en aquellos otros lugares donde se desarrollan actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo, recibirán sanción de entre diez y treinta días multa, en estos casos las autoridades de policía mediante el levantamiento de un parte policial, podrán realizar su decomiso, el cual deberá ser remitido ante el Juzgado Contravencional competente para que determine la procedencia de su destrucción y la aplicación de la sanción correspondiente, la cual de conformidad con el artículo 24 de la Ley 9047 debe destinarse a las arcas municipales de esta Municipalidad.

Artículo 27. Sanciones relativas a la venta ilegal. Quien comercialice bebidas con contenido alcohólico, sin contar con una licencia vigente y expedida por la municipalidad respectiva, recibirá una sanción de entre treinta y sesenta días multa, en estos casos las autoridades de policía mediante el levantamiento de un parte policial, podrán realizar su decomiso, el cual deberá ser remitido ante el Juzgado Contravencional competente para que determine la procedencia de su destrucción y la aplicación de la sanción correspondiente, la cual de conformidad con el artículo 24 de la Ley 9047 debe destinarse a las arcas municipales de esta Municipalidad.

Artículo 28. Sanciones relativas al control previo de la publicidad comercial. Quien infrinja el control previo de la publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios municipales encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la

primera multa será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia en un mismo trimestre será por la totalidad de los 10 salarios base, aunado este último supuesto a la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 29. Destino de las multas. Lo recaudado por concepto de multas ingresará a las arcas municipales, las multas establecidas serán acreditadas en los registros municipales de los patentados, y deberán ser canceladas en un plazo de veinte días hábiles, posterior a su comunicación; caso contrario, se procederá a suspender la licencia concedida hasta que se haga efectivo el pago. De mantenerse la mora por diez días hábiles posterior al cierre del establecimiento, la deuda será trasladada al proceso de cobro judicial y se ordenará el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de las licencias que se hayan otorgado para el funcionamiento del local, todo ello previo haber concedido el derecho de defensa correspondiente.

CAPÍTULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 30: Contra lo resuelto por la administración municipal o el Concejo Municipal, según sea el caso, cabrán los recursos ordinarios previstos en los artículos 162 y 154 del Código Municipal respectivamente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Vigencia. La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes de cada vencimiento. Al momento de la prórroga el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos, respetándose situaciones consolidadas en ubicación geográfica. En la solicitud de prórroga se deberá adjuntar una constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. Además, al momento de solicitar la prórroga el patentado deberá estar al día en sus obligaciones con la Municipalidad.

Artículo 32. Las licencias están condicionadas al cumplimiento de toda la normativa vigente, políticas y lineamientos de la Municipalidad de Belén especialmente el Plan Cantonal de Gestión Integral de residuos, del Reglamento de Rótulos.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I. Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, deberán solicitar a la Municipalidad una clasificación de

su patente de licores dentro del plazo establecido en el Transitorio I de la Ley, momento en el cual deberán pagar el derecho correspondiente. En caso de no apersonarse en tiempo, la Municipalidad podrá reclasificarlas de oficio.

TRANSITORIO II. Situación existente y de hecho: Los establecimientos ya existentes y que no cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ley 9047, para su correspondiente clasificación y/o aprobación de licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, podrán permanecer igual, en cuyo caso el Concejo Municipal valorando criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud, podrá otorgar usos condicionales conforme lo establece el Artículo 7 del Plan Regulador para el Cantón de Belén. En estos casos, de conformidad con lo dispuesto por el Plan Regulador, quedará la gestión sujeta a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la Zona y que no exista conflicto manifiesto con el uso predominante y cuente con el respectivo visto bueno de los Departamentos correspondientes del Ministerio de Salud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio CAJ-06-2013. **SEGUNDO:** Aprobar el *“PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL A LEY N° 9047, LEY de REGULACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”*. **TERCERO:** Someter a consulta pública por un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, el *“PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL A LEY N° 9047, LEY de REGULACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”*.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MB-023-20123 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 13-2013 celebrada el 26 de febrero de 2013, procedo por medio de la presente a referirme al Recurso de Apelación interpuesto por los señores Walter González Morales y Julio González González, contra el oficio UBI-OF-001-2013 de fecha 13 de febrero del 2013 de la Unidad de Bienes Inmuebles. Para tales efectos, se aporta propuesta de Acuerdo, con el que se podría resolver el recurso interpuesto. Se aclara de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

Tal y como se verá más adelante, lo que corresponde en el presente caso es remitir el recurso a la Alcaldía Municipal, con tal de que resuelva lo que corresponda, ya el asunto cuestionado no está relacionado con la emisión de un avalúo, sino mas bien en relación con el reclamo administrativo

que presentan los recurrente por la aplicación de la Ley N° 9071, ya que ello corresponde a un tema meramente administrativo.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

Se conoce recurso de apelación interpuesto por Walter González Morales y Julio González González, contra el Oficio UBI-OF-001-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, el cual es remitido a este Concejo Municipal por esa Unidad administrativa

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos:

- ⑤ Que las fincas 093627 y 069998 corresponden a inmuebles propiedad de Julio González González, propiedad de Condominios La Uvita S.A. cédula 3-101-028266.
- ⑤ Que mediante trámite 4090 recibido el 1 de octubre de 2012, se hace constar que el día 23 de junio de 2011 se realizan los avalúos AV3000332011 sobre finca 093627 y AV307212011 sobre finca 069998 y en los cuáles, según el gestionante, se utiliza para el cálculo del valor a pagar las Plataformas de Valor por Zonas homogéneas sobre terrenos agropecuarios, se solicita que en aplicación de la Ley 9071 vigente se proceda a dejar sin efecto los avalúos anteriores. (Ver folio 1)
- ⑤ Que mediante trámite 4358 recibido por la Municipalidad el 22 de octubre de 2012, los señores Walter González Morales y Julio González González, declaran que en su propiedad, poseen una parte comercial y residencial del área de 5564.68 de la finca 093627, la cual es aproximadamente de 1000 metros cuadrados, solicitan que se deje sin efecto los avalúos anteriores y que se estime el valor correcto. Se solicita la aplicación de la ley 9071. (Ver folio 002)
- ⑤ Que el Oficio UBI-OF-015-2012 con fecha de 31 de octubre de 2012, da respuesta a los trámites 4090 y 4358, se informa que el procedimiento del artículo 4 de la Ley 9071 no se ha cumplido. (Ver folio 003)
- ⑤ Que los señores Walter González Morales y Julio González González, a través de trámite 4709 con fecha de 13 de noviembre de 2012, en respuesta al Oficio UBI-OF-015-2012, informan que en los trámites 4117 del 28 de setiembre del 2011, el 4090 del 01 de octubre

del 2012 y el 4358 del 22 de octubre del 2012, se ha informado a la Municipalidad de forma reiterada el uso de los suelos que se le ha dado a los inmuebles en cuestión. (Ver folio 004)

- ⑤ Que a través de trámite 5191 con fecha de 5 diciembre de 2012, los señores Walter González Morales y Julio González González, presentan el formulario correspondiente de la Declaración Jurada, ratificando lo que ha sido declarado desde la vigencia de la Ley 9071. (Ver folios 005, 006, 007, 008 y 009)
- ⑤ Que mediante Oficio UBI-OF-018-2012 con fecha de 17 de diciembre de 2012, con respecto al trámite 5191, la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad procede a fiscalización de lo declarado, conforme al artículo 5 de la Ley 7509.
- ⑤ Que a través de Oficio UBI-OF-001-2013 con fecha de 13 de febrero de 2013, se da respuesta al trámite 5191 y concluye que para que se aplique el artículo 4 de la Ley 9071, se debe hablar de una actividad agropecuaria que esté orientada al mercado y a la subsistencia, situación que la Unidad de Bienes Inmuebles determina que no se presenta en los inmuebles 069998 y 093627. Se determina que no procede la aplicación del artículo.
- ⑤ Que se presentó un recurso de apelación en contra del Oficio UBI-OF-00-2013 por parte de los señores Walter González Morales y Julio González González. (Ver folio 19)
- ⑤ Que mediante Oficio UBI-MEM-09-2013, se remite el expediente del caso al Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA PROCEDENCIA DEL PRECURSO INTERPUESTO. Llevando a cabo una revisión exhaustiva del recurso interpuesto por los señores Walter González Morales y Julio González González, debe considerarse que el mismo objeta el Oficio UBI-OF-001-2013 de la Unidad de Bienes Inmuebles, en el tanto rechaza la solicitud de los recurrentes de la aplicación del artículo 3 de la Ley 9071, ya que esa Unidad alega que para su aplicación se debe hablar de la presencia de una actividad agropecuaria en el inmueble que esté orientada al mercado y a la subsistencia, situación que la Unidad de Bienes Inmuebles determinó que no se presenta en los inmuebles 069998 y 093627. Con respecto al recurso en general, debe tomarse en consideración que el mismo no puede ser conocido por este Concejo Municipal, toda vez que corresponde a un tema meramente administrativo. En este sentido, véase que si bien es cierto el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509, establece que en alzada, los recursos que se interpongan contra los avalúos fundamentados en esta ley, deben ser conocidos por el Concejo Municipal, ello no aplica al caso en concreto.

Esto por cuanto, lo que se está atacando en la impugnación presentada por los señores Walter González Morales y Julio González González, no es precisamente el avalúo, sino la negativa de la

Unidad de Bienes Inmuebles, a aplicar lo dispuesto en la Ley N° 9071, lo cual corresponde, como se indicó, a un tema meramente administrativo, y siendo esa Unidad una dependencia bajo la jerarquía del Alcalde con fundamento en el artículo 162 del Código Municipal, procede remitir el recurso a la Alcaldía Municipal, para que proceda a conocer y resolver el mismo como en derecho corresponda.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, El Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos: Se remite el recurso de apelación interpuesto por los señores Walter González Morales y Julio González González, contra el Oficio UBI-OF-001-2013 de fecha 13 de febrero de 2013 de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, a la Alcaldía Municipal para que proceda a conocer y resolver el mismo, en el tanto lo que ataca es la negativa a aplicar lo dispuesto en la Ley N° 9071, lo cual corresponde a un tema meramente administrativo y no a la impugnación de un avalúo, por lo que en este procedimiento recursivo corresponde aplicar el artículo 162 del Código Municipal y no el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. NOTIFÍQUESE.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-023-20123 del Asesor Legal Luis Alvarez . **SEGUNDO:** Se remite el Recurso de Apelación interpuesto por los señores Walter González Morales y Julio González González, contra el Oficio UBI-OF-001-2013 de fecha 13 de febrero de 2013 de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, a la Alcaldía Municipal para que proceda a conocer y resolver el mismo, en el tanto lo que ataca es la negativa a aplicar lo dispuesto en la Ley N° 9071, lo cual corresponde a un tema meramente administrativo y no a la impugnación de un avalúo, por lo que en este procedimiento recursivo corresponde aplicar el artículo 162 del Código Municipal y no el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-024-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. Por acuerdo tomado en artículo 14 de la sesión ordinaria N° 80-2012 celebrada el 18 de diciembre de 2012, se remitió a esta asesoría legal el oficio AM-MC-355-2012 suscrito por el Alcalde Municipal, donde se presenta una propuesta de Escritura Pública del Proyecto Torres de Belén; siendo que en dicho acuerdo como punto segundo se solicitó a la administración municipal el expediente completo. Posteriormente por informe de mero trámite de esta asesoría se le recomendó al Concejo que reiterara a la administración la solicitud del expediente, y por acuerdo tomado en artículo 29 de la sesión 05-2013, notificado el 05 de febrero se le recordó a la Alcaldía Municipal que esta pendiente de remitir el expediente administrativo relacionado con este caso, sin que al día de hoy haya ingresado el mismo a la Secretaría del Concejo Municipal, conforme verificara ese órgano del Concejo.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Belén, se recomienda al Concejo tomar un acuerdo para devolver el oficio AM-MC-355-2012 a la Alcaldía Municipal, aclarando que la mora en la respuesta no ha sido responsabilidad de este Concejo Municipal; a efecto de que cuando se presente de nuevo a estudio

de este órgano colegiado ingrese con el expediente completo para resolver la gestión como en derecho corresponde. Siempre a sus órdenes, me suscribo cordialmente

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se puede seguir aplicando dicho Artículo, donde sino contamos con el expediente no se debe recibir o devolver inmediatamente la información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-024-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Belén, devolver el oficio AM-MC-355-2012 a la Alcaldía Municipal, aclarando que la mora en la respuesta no ha sido responsabilidad de este Concejo Municipal; a efecto de que cuando se presente de nuevo a estudio de este órgano colegiado ingrese con el expediente completo para resolver la gestión como en derecho corresponde. **TERCERO:** Autorizar a la Secretaría del Concejo para aplicar en adelante y de Oficio el Artículo 56 del Reglamento de Sesiones.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 26. Se conoce el oficio LAA-160-2013, trámite 1313 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. 2277-3289. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

⑤ AG-027-2013

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte ag 027-2013.

- ⑤ Se presenta una potabilidad del 90%. Las muestras tomadas EBAIS La Ribera y el Restaurante Pollo El Pueblo que se abastecen del Tanque de Concreto presentan coliformes totales y fecales.
- ⑤ Las muestras 25 y 26 presentan un valor de conductividad (536 y 549 Us/cm) que superan el valor recomendado de 400us/cm.
- ⑤ Las muestras 25 y 26 correspondiente al Pozo Residencial Cariari y su red presentan un valor de concentración de cloruro (79 y 80 mg/l) que supera el valor recomendado de 25 mg/l, sin embargo no supera el valor máximo admisible.
- ⑤ Las muestras 4,6,8,12,13,14,22,24,28 y 29 presentan un nivel de cloro inferior al rango recomendado que va desde 0,3 al 0,6 mg/l según decreto 32327-S.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, habla que solicita una copia y urge la respuesta de la Unidad de Acueducto sobre los coliformes en Ebais de La Ribera y Restaurante Pollo El Pueblo. Le preocupa porque en La Ribera, en el Ebais, van personas y niños enfermos, que toman una pastilla o se les lava una herida con esa agua. La contaminación con coliformes es muy básica y se quita con cloración, ¿por qué no se puede clorar bien para evitar los coliformes? ¿qué haremos entonces con los nitratos si salen alterados? Debe ser urgente la respuesta de la Unidad de Acueducto y esto se debe notificar al Ebais de La Ribera.

La Regidora Luz Marina Fuentes, siente que no debemos olvidar cuando llego un reporte donde decía que la muestra tomada en los bomberos salio contaminada, algunos interpretaron que la contaminación era de la fuente y el mismo señor Herrera de la UNA aclaro que la contaminación se debio a un problema a la hora de tomar la muestra , no era que la fuente estuviera contaminada. No es prudente generar una alerta excesiva, el reporte dice que la muestra del EBAIS y del restaurante esta contaminada, no dice que la fuente de abastecimiento lo este. Primero hay que tener toda la información para luego sacar conclusiones y prudencia ante todo.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que seamos cuidadosos a la hora de hablar y decir las cosas, se esta hablando del tema del agua y tiene sus explicaciones técnicas, a veces es tan fácil tomar una muestra mal, o que salga una muestra contaminada, en un lugar donde hay tantos enfermos, debemos ser muy prudentes a la hora de hablar, debemos tener cuidado con las cosas que se expresan, porque a veces se exageran las cosas.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, piensa que lo importante es que están los reportes y nos preocupamos, porque debe existir la preocupación, venimos viendo desde el 2010 el problema, cual es el protocolo que existe en los responsables de este servicio de solucionar el problema, puede ser que el Ebais tenga un tanque de almacenamiento y se pueda contaminar, pero debe haber un protocolo cuando tenemos una alarma, debemos tenerlo muy claro, dichosamente nunca hemos tenido una epidemia, pero debemos tener claro como actuaremos.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que los informes nos dicen donde están los errores para corregir, en su casa el agua esta llegando mas clorada o pueder ser la presión no sabemos, pero no debemos alarmar a la población.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que necesitamos una explicación de los compañeros del Acueducto, si el Regidor William Alvarado tiene el conocimiento, sería importante tener una interpretación, para que todos podamos aportar de acuerdo al conocimiento que tengamos, para bajar la preocupación.

El Sindico Suplente Gaspar González, manifiesta que estamos hilando muy delgado y nos complicamos la existencia, según la UNA se había algun indicador de emergencia o alarma, se hacía de inmediato la advertencia, pero nos ponemos a hacer valoraciones y perdemos tiempo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que el análisis viene hoy, ya converso con funcionarios de la UNA y Eduardo Solano, parece que un arreglo contaminó la muestra, pero no entiende, nos dan banderas por la calidad del agua de Belén, el agua es un 92% de potabilidad, podemos hacer muestras para ver que fue lo que paso, pero insiste le preocuparía si el próximo mes viene contaminado nuevamente el Ebais, pero son casos circunstanciales, sino es constante fue una manipulación mal hecha, le preocupa esta alarma en facebook, porque es una realidad así se comenta, en este momento en La Ribera alta no hay agua, pero ya se resolvió, porque estamos consumiendo mas agua hasta 6 veces mas, hay que hacer campañas, se imagina en Semana Santa todas las piscinas para los niños.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, puntualiza que a través de estos últimos años los coliformes fecales son una presencia constante. Sabemos que hay coliformes en la Naciente San Antonio desde el 2008, y sabemos que los Sanchez también tiene coliformes, lo que no sabemos es de donde vienen. El área de protección no está funcionando, ¿será por estar invadida? El Regidor William Alvarado como casi no viene a sesión, no tiene esta información y no la conoce. Pero en la naciente Los Sánchez y San Antonio siguen saliendo con coliformes. Debe darse una propuesta de solución más amplia y concreta de parte del acueducto, porque los coliformes salen constantemente en los análisis. La administración debe buscar la fuente de contaminación y debe hacer propuestas serias, porque somos un Cantón pequeño y debemos fortalecer el acueducto asegurando un excelente servicio.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, precisa que esto se está trasladando a la Comisión de Ambiente, por lo que no se debe adelantar criterios antes de leer al menos los documentos. Solicita esperar las recomendaciones de dicha comisión, donde dichosamente hay compañeros muy capacitados, tampoco es necesario hacer juicios de ningún tipo sin haber estudiado los documentos. Añade que sin embargo les recuerda que todos y todas las personas merecen respeto aunque sean diferentes y piensen diferente a lo que otros piensen, porque todos los comentarios se deben respetar, el respeto a la opinión ajena es indispensable y un verdadero ejercicio de paciencia.

La Regidora Luz Marina Fuentes, advierte que la Municipalidad invierte mucho dinero, en este tema, como belemita ignorante del mismo, estoy segura que la UNA que hace los análisis, más el trabajo de los técnicos de la municipalidad están dándole a este asunto la seriedad e importancia que tiene, señal de esto es que tenemos muchos años de manejar nuestro acueducto y gracias a Dios de una manera eficiente. Hay que aprender a confiar en lo que estamos pagando, no significa que no podamos cuestionar, son informes técnicos de gente muy profesional, en el momento de una mínima alerta, la municipalidad es la primera en enterarse y tomar las medidas necesarias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Enviar copia completa a los participantes del Concejo que lo soliciten. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía las respuestas de calidad urgente sobre los datos del informe y las respuestas sobre el Poco AB-336.

ARTÍCULO 27. Se conoce el oficio JD-035-2013, trámite 1325 del Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural El Guapinol. Con la finalidad de realizar una actividad bailable para el día 12 de abril del año en curso, en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén, de 7:00 a 11:30 pm, con la finalidad de recaudar fondos para cubrir proyectos que organiza en el cantón de Belén la Asociación Cultural El Guapinol organización sin fines de lucro, nos permitimos solicitarle respetuosamente se nos proporcione un permiso temporal de licores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Solicitar a la Administración Tributaria la recomendación de esta solicitud trámite 1325, lo antes posible en razón de la fecha programada.

ARTÍCULO 28. Se conoce el trámite 1323 de Álvaro Solera González, Representante Legal, Urbanizadora Montebello S.A. Por medio de la presente me refiero a la Resolución del 26 de febrero de 2010 (folio 446 del Expediente 09-011327-0007-CO y a la Resolución No. 2012-08892 de junio de 2012 del mismo Expediente de la Sala Constitucional. En ambos documentos la Sala IV dice textualmente: "... Que la "Matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón de Póas" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboran la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.

En oficio GE-298-2010 de fecha 16 de marzo de 2010 el SENARA comunica a la Municipalidad de Belén sobre el dictamen específico sobre el "Estudio para la delimitación de las zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento público del cantón de Belén". Por lo tanto, desde febrero de 2010 la Municipalidad de Belén esta en la obligación de utilizar la matriz de criterios de uso del suelo elaborada para el cantón de Poás. El mapa geológico elaborado por la Universidad de Costa Rica del cantón de Belén (2011CV-002-01) determina que las áreas de extrema vulnerabilidad constituyen alrededor del 40% del área total del cantón (estimado) incluyendo una considerable parte de la zona industrial al norte, la mitad del extremo oeste y una franja en el centro (que se bifurca en la mitad en dos ramas). En esta área antes mencionada toda actividad económica o residencial está totalmente prohibida. Es por lo anterior, que mi representada propietaria de la finca partido de Heredia Folio Real 39240, plano catastrado H-1310401-2008, solicita se aclare lo siguiente, ya que la zona de vulnerabilidad extrema afecta al fundo anterior en un 25%:

- ⑤ Que acciones ha tomado la municipalidad con relación a la resolución No.2012-08892 a esta fecha?
- ⑤ Se va a incorporar o no dicha resolución al nuevo plan regulador?
- ⑤ Ha cuantificado esa Municipalidad el impacto de esa Resolución 2012-08892 en el desarrollo del cantón y en los ingresos municipales?

- ⑤ Existe ya una lista de las empresas y negocios que se afectan con la resolución?
- ⑤ Que sucederá con las industrias que actualmente existen en la zona industrial en área de extrema vulnerabilidad? Deberán de dejar de operar o deberán, en el futuro, abstenerse de hacer cualquier ampliación o modificación a sus industrias?
- ⑤ Que sucederá con los terrenos actualmente cultivados con siembras agrícolas?
- ⑤ Las propiedades con actividades comerciales, la estación de servicio entre otros, deberán suspender sus actividades?
- ⑤ En cuánto se afectan los ingresos de la Municipalidad, deberá esta reducir su personal?

SENARA se encuentra en estos momentos preparando otra matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos (que aún no sale a audiencia pública) y que será de aplicación en todos los cantones del país. Si dicha matriz no llegase a contemplar unos criterios más amplios con el desarrollo, que de paso es un derecho humano, Belén se vería aniquilado económicamente. El mapa geológico del cantón debe ampliarse a la menor escala posible e incorporando toda la información técnica disponible para que haya certeza de que las zonas de extrema vulnerabilidad remanentes sean lo más próximas a la realidad. Bajo que normativa se autorizó un movimiento de tierra masivo actualmente en progreso en la finca contigua al Hotel Marriot para no cumplir con la Resolución No.2012-8892, siendo que dicha finca en buena parte se encuentra en zona de extrema vulnerabilidad de contaminación de los acuíferos? Quien fue el funcionario que autorizó dicho permiso?.

Para notificaciones, favor hacerlas al fax 2289-4258 o para ponerse en contacto con el suscrito hacerlo al teléfono 8384-8090.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que nos dan recomendaciones de lo que se podría hacer, es importante porque realiza algunos aportes, hace alusión al terreno contiguo al Hotel Marriott, dice que dicha finca se encuentra en una zona de vulnerabilidad, entonces debemos tener un buen fundamento para brindarle respuesta porque llegarán mas Oficios de Alvaro Solera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía para que responda el trámite 1323. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para su información. **TERCERO:** Solicitar copia de la respuesta que se brinde.

ARTÍCULO 29. Se conoce el oficio CN-ARS-BF-371-2013, trámite 1330 de Gustavo Espinoza Chaves, Director, Área Rectora Salud Belén-Flores dirigido a Francisco Gólcher Valverde, Contralor de Servicios, Ministerio de Salud con copia al Concejo Municipal. 2239-8010. Asunto: Atención a oficio CS-025-2013. En atención a oficio supracitado con respecto a la solicitud del Concejo Municipal de Belén Ref. 8103/2013 sobre la regulación y control de la frecuencia e intensidad de los "juegos de pólvora", me permito consignar lo siguiente:

- ⑤ En el cantón de Belén en el año 2012 se autorizaron 18 juegos pirotécnicos.

- ⑤ Todos los juegos pirotécnicos autorizados por esta dependencia cumplieron con lo establecido e el Decreto Ejecutivo 32852-S. “Reglamento para la autorización de Actividad Pirotécnica”, publicado en La Gaceta N 253 de diciembre del 2005.
- ⑤ Hasta la fecha no se ha presentado ningún incidente con las autorizaciones que se han dado para actividades pirotécnicas en el cantón de Belén.
- ⑤ Nuestra dependencia otorga las autorizaciones para actividad pirotécnica en lo referente a las condiciones físico-sanitarias, por lo que la actividad en sí, es competencia exclusiva del gobierno local.
- ⑤ La acción que podríamos desarrollar para minimizar los juegos de pólvora en el cantón de Belén sería una sensibilización estructurada por medio de una estrategia de comunicación elaborada por el proceso de mercadotecnia de la salud de nuestra área, con el aporte y colaboración de la oficina de prensa y comunicación de la Municipalidad de Belén.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que le llama la atención el punto 3 que dice “Hasta la fecha no se ha presentado ningún incidente con las autorizaciones que se han dado para actividades pirotécnicas en el canton de Belen”. Gracias a Dios que no se ha dado ningún incidente. En el punto 4 dice que “las autorizaciones para actividad pirotécnica en lo referente a las condiciones fisicosanitarias, por lo que la actividad en si es competencia exclusiva del gobierno local. Bueno, según esto es responsabilidad del Gobierno Local. Desea aportar y recuerda que ya está en el país la pólvora que no explota, solamente se da la iluminación y no se pierde la belleza de los fuegos artificiales. El estruendo de las explosiones, sobre todo a los niños pequeños los asustan y las mascotas, perros, caballos y los de oídos muy finos se ven muy afectados. Debemos aportar para llevar a cabo el punto cinco en conjunto con el Ministerio de Salud.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, razona que podría ser el momento de pensar en una regulación interna sobre el tema.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que la responsabilidad es del Ministerio de Salud, porque físico sanitario es todo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Agradecer profundamente la pronta respuesta. **SEGUNDO:** Enviar copia a los interesados, entre ellos a los señores Cardenas Zamora, Zamora Víquez, Zamora Sauma para su información. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía el apoyo para la consecución del punto cinco del oficio CN-ARS-BF-371-2013, trámite 1330 del Dr. Gustavo Espinoza Chaves.

ARTÍCULO 30. Se conoce el oficio PE-091-2013, trámite 1371 del Señor Juan Rafael Marín Quirós, Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, Presidente Ejecutivo, IFAM. En nombre del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, el Patronato Nacional de la Infancia PANI y del Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local-Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), tengo el agrado de manifestarles un reconocimiento especial, por las gestiones que están

realizando para inscribir a sus municipalidades, en el programa Cantones Amigos de la Infancia. Asimismo con toda consideración y respeto les recuerdo, que el próximo 31 de marzo del 2013, es la fecha límite para presentar sus documentos de postulación. Les agradecemos enviar sus documentos vía electrónica a la siguiente dirección gtaylor@ifam.go.cr <<mailto:gtaylor@ifam.go.cr>> Como sabemos esta es una iniciativa especial para gobiernos locales, que tiene como objetivo principal el reconocimiento internacional "Cantón Amigo de la Infancia" a los municipios que deseen enmarcar los esfuerzos institucionales, participativos y de coordinación con otras entidades gubernamentales en procura de la Protección integral de la infancia y la adolescencia a nivel cantonal.

Para obtener información adicional pueden visitar el sitio web oficial del programa, a la dirección electrónica <http://www.cantonesamigosdelainfancia.go.cr>, (no utilizar buscador), donde podrán consultar información relacionada con:

- ⑤ ·El programa en general y sus antecedentes
- ⑤ ·Las bases del certamen, formularios, y fechas importantes a recordar
- ⑤ ·El marco legal en que se sustenta esta iniciativa, considerando leyes, políticas y decretos
- ⑤ ·Noticias relacionadas con el desarrollo del programa
- ⑤ ·Kit de herramientas que contiene entre otros documentos, fotografías y videos

Para cualquier información adicional o requerimiento de apoyo, pueden contactar a la Lida. Grace Taylor Asesora de la Secretaría Técnica de Descentralización y Desarrollo Local, Licda. Gaudy Solórzano Viceministra de Descentralización y Desarrollo Local, Sr. Dehuel Pérez Consultor de Gestión Local de UNICEF, a los teléfonos 25-07-11-80, 25-07-11-74 y 22-96-20-34 extensión. 1135

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que hace poco salió el PANI quejandose que el Gobierno no trasladaba el presupuesto, esa es su responsabilidad, para que operen y puedan desarrollar programas de protección a los niños, igual sucede con los Ancianos, que están en condiciones paupérrimas, deben cumplir con las responsabilidades que les competen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y recomendación para una muy pronta respuesta en razón de la limitación del tiempo disponible. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía la participación y ayuda del Área Social para la recomendación solicitada a la Comisión de Asuntos Sociales, debido al poco tiempo disponible. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo al Señor Juan Rafael Marín Quirós, Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, Presidente Ejecutivo, IFAM para que esté informado del gran interés pero del poco tiempo disponible para analizar el asunto. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 29 del Acta 76-2012 que cita: "Aprobar la participación de la Municipalidad en este programa denominado "Programa Cantones Amigos de la Infancia".

ARTÍCULO 31. Se conoce el trámite 1366 de Walter González Morales y Julio González González. En referencia a trámites de Walter González Morales y Julio González González en la que se apela la respuesta UBI-OF-001-2013 del 13 de febrero del 2013 del Ing. Hermis Murillo Zúñiga Coordinador de Bienes Inmuebles y en referencia a Ref.1326/2013 del Concejo Municipal Sesión Ordinaria n.13-2013, celebrada el 26 de febrero del 2013 y ratificada el 5 de marzo 2013, adjuntamos al expediente, fotocopia del documento del 6 de marzo del 2013 del Ing. Agrónomo Carlos Días Gómez, Jefe de Agencia de Servicios Agropecuarios de Heredia del Ministerio de Agricultura y Ganadería en donde hace constar después de realizar visita de campo a las fincas 69998 y 93627 propiedad de Condominios La Uvita S.A el uso agropecuario del suelo de las mencionadas fincas además se adjunta levantamiento fotográfico.

Ministerio de Agricultura y Ganadería
A quien corresponda

Por este medio hacemos constar que en visita realizada el día lunes 25 de febrero del presente año a las fincas número 69998 y 93627 propiedad de Condominio La Uvita S.A en compañía del Ing. Ronald Hernández Acosta, pudimos constatar que según el uso agropecuario de ambos terrenos se desglosa de la siguiente manera:

En la finca 69998: Esta dedicada a la actividad de ganado bovino de engorde, donde se denota la existencia de pastos tales como jaragua, gigante y natural. Asimismo se detectó la presencia de cuatro animales a los cuales se les están suplementando con pollinaza.

En la finca 93627: Presenta un cambio de uso del suelo donde originalmente no se desarrollaba ninguna actividad agropecuaria y actualmente se sembró un área aproximada de 2500 m² , con árboles frutales y cítricos principalmente.

Adjunto levantamiento fotográfico:

LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO



Finca 69998



Finca 69998

Finca 93627



Finca 93627

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía la respuesta al trámite 1366 como en derecho corresponda.

ARTÍCULO 32. Se conoce el oficio DRGCC-387-2013, trámite 1358 de Rita Chaves Casanova, Diputada y Martín Monestel Contreras, Jefe de Fracción, Partido Accesibilidad sin Exclusión. En mi condición de Diputada de la República y junto con mis compañeros de Fracción, Martín Monestel Contreras Jefe de Fracción y Victor Emilio Granados Calvo nos apersonamos ustedes con el fin de que nos informen sobre la siguiente situación:

1- Tal y como es de su muy atento conocimiento, reiterada jurisprudencia de nuestra Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha ordenado a diversos Alcaldes Municipales y Presidentes de Concejos Municipales, a cada uno dentro del ámbito de sus competencias, que:

- Adopten las medidas pertinentes para que dentro de plazos perentorios elaboren de forma conjunta un plan de acción, que contenga un diagnóstico, un cronograma de actividades y reserva presupuestaria para implementar una alternativa viable y ajustada a derecho referente a las aceras faltantes en los diversos cantones de nuestro país.

- Incluso ha advertido del deber de aperebrir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles para que inicien la construcción de aceras frente a sus propiedades, o brinden mantenimiento a las que lo requieran, ajustando las obras a las especificaciones contenidas en la Ley N7600 y su reglamento.

- Asimismo que si fuere el caso, que las Municipalidades respectivas procedan a suplir los trabajos, y aplicar las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal.

- Pudiendo las municipalidades requerir para la elaboración de dicho plan la colaboración de otras instituciones estatales, si fuera el caso, como sería el Consejo Nacional de Vialidad, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Rehabilitación.

- Para esos fines, incluso la Sala ha ordenado al Gerente de Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, que no autorice modificaciones o presupuestos algunos, provenientes de las Municipalidades, si no se incluye la partida respectiva para cumplir lo antes ordenado, dentro del marco de las competencias respectivas (Votos N°s 14225-12, 13477-12, 011099-11, 12440-12, 11582-12, entre otras resoluciones en igual sentido).

2- Siendo claro entonces que el mandato constitucional en síntesis ha girado en torno a garantizar las condiciones de accesibilidad a las calles y aceras bajo la competencia municipal para las personas con discapacidad conforme las especificaciones contenidas en la Ley No. 7600 y su Reglamento.

3- Por su parte el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional nos indica que “La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para mi misma”. En este sentido que lo ordenado por la Sala Constitucional en contra de una Municipalidad en particular es de alcance y cumplimiento obligatorio para todas las demás municipalidades en condiciones similares.

4- La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, vigente y aplicable en Costa Rica, nos indica que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igual

de condiciones que las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

5- En otro orden de ideas, resulta irrazonable darle mantenimiento a algunas aceras pero a otras no sin un criterio técnico que así lo sustente, pues ello resulta lesivo del principio precautorio y del principio de progresividad del ámbito de tutela de los derechos fundamentales, aparte del principio de igualdad y no discriminación.

6- Finalmente ante conversaciones sostenidas con personas de diversas organizaciones de la sociedad civil que representan los derechos e intereses de las personas con discapacidad e incluso con las mismas personas con discapacidad, lamentablemente me indican que en muchos casos las municipalidades manifiestan una reticencia al incumplimiento de lo ordenado por la Sala en sus resoluciones o cumplen tardíamente con lo mínimo y el resto de las calles y aceras aún se mantienen en mal estado, en espera probablemente que alguna otra persona con discapacidad acuda a la Sala mediante vía de amparo, con igual resultado, que el recurso sea declarado con lugar.

En este sentido que agradecería que con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política, 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES se sirva remitirme información sobre los alcances y cumplimiento o no de lo ordenado por la Sala en su reiterada jurisprudencia referente a garantizar las condiciones de accesibilidad a las calles y aceras bajo la competencia municipal par las personas con discapacidad conforme las especificaciones contenidas en la Ley No.7600 y su reglamento, siendo así, además agradecería que me haga llegar la información solicitada a mi correo chavescasanova@gmail.com o al número de fax 2243-2844.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que se debería establecer la imposibilidad de la Municipalidad para cumplir con esta Ley, porque no hay transferencias ni recursos, es imposible que la Municipalidad pueda construir aceras, porque matamos a la gente cobrándole, se requieren reformas al Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la COMAD para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal lo antes posible para dar respuesta a los Señores Diputados cuanto antes. **SEGUNDO:** Informar a los Señores Diputados que la Municipalidad de Belén cuenta con gran interés en el tema y ha estado trabajando arduamente en el cumplimiento de la normativa a través de las recomendaciones de la COMAD y de las acciones del Área de Desarrollo Social, entre otros. **TERCERO:** Solicitar a los Diputados realizar las reformas a las Leyes respectivas, para que se realice una transferencia de competencias con sus respectivos recursos a las Municipalidades.

ARTÍCULO 33. Se conoce el oficio 1849-0, trámite 1385 de Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente, Caja Costarricense de Seguro Social. Asunto: Respuesta a oficio Ref. 0740-2013. En atención al oficio 0740/2013, en la que solicitan la construcción de los EBAIS de Barrio Escobal y La Ribera, le informo que mediante oficio 1778-0 del 05 de marzo del 2013, dirigido a la Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora Regional de Servicios de Salud, se le solicito información relevante para priorizar estos dos proyectos, lo anterior, con la finalidad de definir el período en que construirán los mismos.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que saco un día de vacaciones para asistir al Ebais y no lo atendieron, ahora le dieron cita para el mes de setiembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos en que se ha solicitado la construcción y puesta en marcha de los Ebais de La Ribera y de Barrio Escobal tales como : Acta 07-2013 Artículo 11, Acta 07-2013 Artículo 40. **TERCERO:** Insistir con las autoridades correspondientes como la Dra. Balmaceda, Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Dra. Marcela Chavarría Barrantes en la enorme necesidad de la población de contar con estos servicios y en la verdadera contribución de todo el Cantón de Belén a la CCSS por lo que se considera que dichas comunidades merecen contar con el vital servicio. **CUARTO:** Trasladar a la Comisión de Salud para su análisis y recomendación de los pasos a seguir para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de La Ribera y de Barrio Escobal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el trámite 1404 de Manuel de Jesús Murillo Chaves, manuelmurillochaves@hotmail.com (8519-8090). EL ESPIRITU DE DIOS LE HABLO A DIEZ MUNICIPALIDADES DE HEREDIA. El Espíritu Santo los escogió a ustedes para una misión extremadamente importante para este país. Ya les dejé en sus oficinas, un documento político de corte parlamentario inspirado en los principios eternos de Dios de Israel, para montar en este país un gobierno de orden parlamentario.

LA ORDEN DEL CIELO ES LA SIGUIENTE: Que apoyen la propuesta política primero y luego que me ayuden económicamente. Una tercera colaboración, es una carta conteniendo sus firmas al resto de las municipalidades de Costa Rica. En el momento que yo tenga esa carta, la entregaré con el disco y la plataforma política al resto de las alcaldías y consejos municipales del país. Pretendo con la ayuda del cielo, que una gran mayoría de las municipalidades y alcaldías me tomen como su candidato político y entreguen mi nombre a la coalición de partidos antes de agosto. Por la brevedad del tiempo en las elecciones próximas y la repartición del documento al pueblo, yo debo tener una confirmación total de ustedes, a más tardar el 31 de marzo del 2013. Las diez municipalidades de Heredia, deben tomarme como un empleado y ponerme a trabajar en la obra del Señor. Transcurrido este tiempo, si no hubo respuesta confirmatoria de las diez municipalidades de Heredia, el Espíritu Santo me impide seguir adelante con el proyecto político parlamentario.

Todo inicio el 1 de marzo y termina el último día de este mes. Espero de ustedes una respuesta pronta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el oficio DFOE-DL-0187 del Lic. German A. Mora Zamora, Gerente, Área de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República. Asunto: Remisión del Informe DFOE-DL-IF-1-2013 sobre la Auditoria de carácter especial acerca del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil en el Sector Municipal. Me permito remitirle en formato digital (CD) el informe DFOE-DL-IF-1-2013, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoria de carácter especial acerca del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) en el sector municipal. Es menester señalar la importancia de valorar los resultados y las recomendaciones incorporadas en este informe, con el propósito de tomar, oportunamente, las medidas necesarias para cumplir con los requerimientos del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de manera que se aprovechen los recursos invertidos, se cumpla con lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable a los CECUDI y se garantice razonablemente la sostenibilidad del servicio a las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad social.

Por su parte, la Contraloría General realizará la presentación de los resultados de este Informe el próximo martes 12 de marzo de 2013, en el piso 13 de su sede sita en la Sabana, de 9:30am a 11:30am. Le solicitamos confirmar su asistencia al correo yajaira.orozco@cgr.go.cr o al teléfono 2501 8061, en razón de la disponibilidad de espacio. Se podrá utilizar el parqueo de funcionarios que se encuentra ubicado 25 mts al norte de la Iglesia Perpetuo Socorro en Calle Morenos Sabana Sur. Portones color anaranjado a mano derecha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Asuntos Sociales para el análisis el Informe DFOE-DL-IF-1-2013 y las recomendaciones correspondientes a este Concejo Municipal con miras a la intensificación de la Red de Cuido en el Cantón.

ARTÍCULO 36. Se conoce la Circular DE-443-03-2013 de MBA Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, lcampos@ungl.or.cr. Asunto: Aplicación del artículo 26 de la Ley 9047. Como es de su conocimiento, la Ley N° 9047 "Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico" publicada el 8 de agosto de 2012 mediante el alcance n° 109 en el Diario Oficial La Gaceta N° 152, establece:

ARTÍCULO 26.- Regulación Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción.

Bajo este precepto y según el espíritu del legislador, mediante esta norma se traslada a cada Gobierno Local, en amparo a su autonomía municipal, la capacidad de decidir, qué días festivos pueden declarar la prohibición de comercializar bebidas con contenido alcohólico. Según el transitorio II de la misma ley, el mecanismo para establecer esto será mediante el Reglamento Municipal. Ante este panorama es importante señalar que mediante el artículo N° 29 de la Ley 9047, se derogó el artículo N° 33 de la Ley N° 10 Ley sobre la Venta de Licores, el cual establecía la

prohibición de venta de licor (Ley seca) en la norma ya derogada. Por tanto, la Unión Nacional de Gobiernos Locales les solicita respetuosamente hacer de nuestro conocimiento los acuerdos tomados en esta materia, para disponer de la respectiva información que constantemente requieren diversos usuarios (entre esos los medios de comunicación).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Enviar copia de los acuerdos tomados con respecto a este mismo tema a la UNGL.

ARTÍCULO 37. Se conoce el oficio CMA-0229-2013 de Francisco Javier González Pulido, Secretario de Actas, Municipalidad de Abangares. Telefax: 2662-1413. munaba@ice.co.cr. Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Abangares, le transcribo para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N°0229-2013, emitido en la Sesión Ordinaria N°10-2013, Capítulo III, Artículo 9 celebrada el día cinco de marzo del año dos mil trece, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

SE ACUERDA: “COMUNICARLE A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS Y MEDIOS DE PRENSA, QUE LA COMISIÓN DEL FORO CÍVICO ABANGAREÑO, HA REDACTADO UNA SERIE DE PETICIONES PARA EL GOBIERNO CENTRAL, EL CUAL SE DETALLA:

AGENDA DE LUCHA DE COMUNIDADES Y MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE

- ⑤ Convocatoria inmediata a sesiones extraordinarias por parte de la presidencia de la República del proyecto de Ley 18.148 Tecocos su aprobación definitiva en la Asamblea Legislativa.
- ⑤ Prohibición definitiva del cultivo y uso de semillas transgénicas en el territorio Guanacasteco.
- ⑤ Convocatoria inmediata a sesiones extraordinarias por parte de la presidencia de la República del proyecto de ley de reforma constitucional para la creación de los consejos municipales de distrito y su aprobación definitiva por la Asamblea Legislativa.
- ⑤ Otorgamiento inmediato de concesiones para las cooperativas mineras artesanales de Abangares y aplicación del Reglamento recién aprobado para la minería artesanal.
- ⑤ Convocatoria inmediata y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del proyecto de Ley sobre canons justo en Papagayo, y aprobación definitiva.
- ⑤ Mejoramiento de Servicios y de la atención en el Hospital la Anexión de la Península de Nicoya y la construcción definitiva de la Torre Hospitalaria del mismo.
- ⑤ Impulso del proyecto de ley contra el desalojo de la comunidad de Peñas Blancas en La Cruz, frontera norte.
- ⑤ Pronta cancelación de las deudas a las familias campesinas de Nicoya y Santa Cruz por las expropiaciones de sus tierras para el Parque Nacional Diríá.
- ⑤ Apoyo formal y definitivo por la recuperación de los territorios de la Península de Nicoya por parte de Guanacaste, anulando el Decreto presidencial del presidente Alfredo González.

- ⑤ Disponer una inversión inmediata para mejorar la infraestructura de muchas escuelas y colegios de Guanacaste dañados por el terremoto de Nicoya.
- ⑤ Mejoramiento y asfaltado de caminos importantes de la provincia, entre ellos priorizamos las rutas de:
 - ⑤ Samara
 - ⑤ Nosara de Nicoya
 - ⑤ Nicoya-Puerto Humo
 - ⑤ Nicoya-la Mansión, la llamada Ruta Vieja o Histórica
 - ⑤ Las calles principales de Sámara
 - ⑤ La Ruta Nacional 601 del Distrito de Colorado de Abangares en el kilómetro 19 hasta Cemex y a salir hasta Abangaritos.
 - ⑤ La ruta nacional 145 siempre abandonada, que corresponde a la altura de Abangares hacia Monteverde.
- ⑤ Se establezca la creación de un fondo económico descentralizado para la animación, asesoramiento y ejecución de proyectos de las Asociaciones de desarrollo de Guanacaste.
- ⑤ Solución inmediata al suministro de agua potable suficiente para la comunidad de Cuajinquil de la Cruz.
- ⑤ Reforma a la modificación de la Ley 6849 (5% impuesto al cemento), en la provincia de Guanacaste resarcir el daño ambiental al cantón de Abangares, igualándolo al resto de las provincias como San José y Cartago.
- ⑤ La terminal de carga Aeropuerto Daniel Oduver Quirós, su construcción inmediata.

Acuerdo aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, pronuncia muchas gracias, buenas noches, que descansen.

A las 9:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal